

# **FRANCISCO BILBAO BARQUIN (1823-1865): PROMOTOR DE UNA CULTURA CONSTITUCIONAL DEMOCRATICA E IGUALITARIA<sup>1</sup>**

## **FRANCISCO BILBAO BARQUIN (1823-1865): PROMOTER OF A DEMOCRATIC AND EQUAL CONSTITUTIONAL CULTURE**

Eric Eduardo Palma González  
Universidad de Chile

**SUMARIO:** INTRODUCCIÓN. I. EL ESTADO CONSTITUCIONAL CHILENO ENTRE 1818-1865. II. FRANCISCO BILBAO Y SU INTENTO DE RUPTURA DE LA CULTURA CONSTITUCIONAL DOMINANTE. III. EL IDEARIO DE BILBAO. IV. ELEMENTOS DISTINTIVOS Y DIFERENCIADORES DE SU PROPUESTA POLÍTICA Y CONSTITUCIONAL. CONCLUSIONES

**Resumen:** La investigación aporta al conocimiento del pensamiento del chileno americanista Francisco Bilbao Barquín (1823-1865), en particular a la caracterización de su ideario constitucional que tiene escaso desarrollo. Procuramos salvar este vacío analizando las ideas del autor en relación con el ideario de los grupos políticos chilenos pelucón y pipiolo, concluyendo que se trata de una concepción con identidad propia que recibe influencia europea, particularmente francesa y polaca. Bilbao elaboró una propuesta abiertamente opuesta a la Constitución chilena de 1833. Sostendremos que promovió un constitucionalismo democrático e igualitario que difundió en la sociedad chilena, peruana y argentina.

**Abstract:** This research contributes to the knowledge about the thought of the Chilean Americanist Francisco Bilbao Barquín (1823-1865). Specifically, it contributes to the characterization of his constitutional ideology, a matter that has not yet developed. There was an attempt of bridging this gap by analyzing the author's ideas regarding the ideology of the Chilean political 'pelucón' and 'pipiolo' groups. The research concluded that Bilbao's ideology showed a particular identity that received European, mainly French and Polish, influence. Bilbao elaborated a proposal in open opposition to the Constitution of 1833 since he promoted democratic and egalitarian constitutionalism, spreading his thought in Chilean, Peruvian and Argentine society.

---

<sup>1</sup> Esta publicación está inserta en la ejecución del proyecto de investigación número 1200573 Concurso FONDECYT Regular 2020 (Las Actas Constitucionales números 2 y 3 de 1976, y su lugar en la historia constitucional de Chile: sentido, alcance y proyección), en lo tocante a los antecedentes históricos de la cultura constitucional chilena y su proyección en los siglos XIX y XX.

### **Palabras clave**

Francisco Bilbao Barquín, Constitución chilena de 1833, constitucionalismo democrático e igualitario, siglo XIX.

### **Key Words**

Francisco Bilbao Barquín, Chilean Constitution of 1833, democratic and egalitarian constitutionalism, XIX century.

## **INTRODUCCIÓN**

Compartimos la visión de la historiografía constitucional de Varela Suanzes-Carpegna (2007, 2008, 2015) y de Fernández Sarasola (2007<sup>2</sup>), según la cual ella tiene una dimensión propiamente normativa, institucional y otra doctrinal, que a su vez se conecta con la realidad socio-política del Estado y época de que se trate (Palma 1997, 2000, 2005, 2009, 2012 2018). A partir de esta aproximación metodológica<sup>3</sup>, estudiamos en este trabajo el ideario constitucional de Francisco Bilbao Barquín (1823-1865).

Nuestra investigación procura alcanzar los siguientes objetivos: aportar al conocimiento del pensamiento de Bilbao estudiando algunas de sus ideas jurídicas; caracterizar su ideario constitucional, lo que nos lleva a ocuparnos de su pensamiento político; y contrastar dicho ideario con la normativa constitucional chilena de 1828 y 1833.

Mientras existen obras relevantes y polémicas respecto de sus ideas políticas y filosóficas, según veremos, no se ha abordado como cuestión principal su visión de la problemática constitucional y sus propuestas al respecto en relación con la Constitución chilena de 1828 y la de 1833<sup>4</sup>, textos a los que hizo referencia en distintas publicaciones.

---

<sup>2</sup> Ignacio Fernández señalaba hace ya más de una década: “Ahora bien, para realizar una historia constitucional española que pueda ser útil por igual a todos los sectores, no está de más buscar un equilibrio entre los aspectos normativos, institucionales y doctrinales, concediéndoles pareja importancia. Sólo así estimo que puede lograrse una historia constitucional de España «completa», que pueda resultar igualmente provechosa a juristas, historiadores y politólogos” (“Historia e historiografía constitucionales en España: una nueva perspectiva”, *Ayer* 68/2007 (4): 249-272).

<sup>3</sup> Según lo muestra la reseña de Luis Fernández Torres a “Joaquín Varela Suanzes-Carpegna: Política y Constitución en España (1808- 1978)”, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014, se trata de una perspectiva fértil que tiene mucho que aportar a la historiografía jurídica en el contexto de la penetración de la historia conceptual en el campo histórico-jurídico.

<sup>4</sup> Armando Donoso que se ocupó de su pensamiento en sus diversas manifestaciones (*Bilbao y su tiempo*, editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1913) no abordó esta dimensión de su ideario. En el capítulo XIII relativo a su idea de la historia y de la política, no logró describirlas adecuadamente y tampoco las vincula con su ideario constitucional.

Esperamos contribuir principalmente al conocimiento del constitucionalismo histórico chileno<sup>5</sup> y tanjencialmente al latinoamericano. Nos pareció de enorme relevancia estudiar en este trabajo sus ideas y sus prácticas políticas democratizadoras e igualitarias, por su abierta oposición con el conservadurismo y liberalismo dominante en Chile, Perú y Argentina en las décadas de 1830-1860.

El análisis se centró en lo que consideramos su principal trabajo relativo a la temática constitucional, *El Gobierno de la Libertad*, escrito en Lima en febrero de 1855 a propósito de la convocatoria a Asamblea Constituyente para la reforma de la Constitución peruana de 1839. Junto con ello hemos consultado la recopilación de su obra publicada por José Alberto Bravo de Goyeneche y la más reciente de Alvaro García San Martín y Rafael Mondragón.

El interés de la publicación de 1855 radica en que se trata de una obra escrita luego de los sucesos más trascendentes vividos por Bilbao en Chile, Francia y Perú, según veremos: ya se había contactado con los intelectuales europeos que influyeron en su obra, había vivido tanto en Europa como en Sudamérica sucesos políticos que marcaron su vida, y pensaba que con este texto podría influir en el nuevo orden constitucional que impulsaba el Gobierno peruano del que era defensor y partidario.

---

<sup>5</sup> José Soto señaló el año 2015 que Bilbao es un personaje conocido: “Su fama contrasta, sin embargo, con su desconocimiento. Bilbao es, me parece, el <<famoso desconocido>> de la filosofía chilena” (reseña de Álvaro García y Rafael Mondragón, “Francisco Bilbao Iniciativa de la América. Escritos de filosofía de la historia latinoamericana”, revista *Estudios Avanzados*, IDEA – USACH, Santiago de Chile, julio 2015, N° 23, págs. 100-104). Lo propio cabría decir sobre el conocimiento de sus ideas jurídicas.

Cabe destacar que sus restos mortales reposaron en Buenos Aires hasta que el gobierno de Chile implementó en 1998 la decisión de repatriarlos, acto que fue considerado un homenaje póstumo por su contribución a Chile y a América. El discurso respectivo del Senado de la República puede verse en *La Cañada*, 2014, número 5, págs., 365-557. Se dijo en ese momento, entre otras cosas. “A propósito de Francisco Bilbao y de la repatriación de sus restos, una vez más podemos afirmar con certeza que la historiografía nacional aún no termina por reconstituirse en la verdad necesaria, que es la única que hace grande a los pueblos. Con el paso del tiempo y del conocimiento, que paulatinamente vamos descubriendo de circunstancias y hechos del pasado, tenemos la impresión de que la historia, particularmente aquella relatada por hombres como Francisco Encina y Diego Barros Arana, consignan demasiado superficialmente el paso y la huella de hombres tan excepcionales como lo fue don Francisco Bilbao”.

Esta decisión de la repatriación contaba con un respaldo legal, por Ley número 4.168 de 29 de agosto de 1927 se autorizó “al Presidente de la República para hacer las gestiones necesarias ante el Gobierno de la República Argentina, a fin de efectuar la repatriación de los restos del señor Bilbao”.

## I. EL ESTADO CONSTITUCIONAL CHILENO ENTRE 1818-1865

¿Qué lugar ocupan las ideas de Francisco Bilbao en el seno de la sociedad chilena no monárquica cuyo andar se inició con la Constitución de 1818<sup>6</sup>? Son totalmente disruptivas de la cultura constitucional dominante. Su ideal político y constitucional no tuvo posibilidad de expresarse libremente en Chile. Chocó frontalmente contra el Estado constitucional liberal católico de ciudadanos feligreses forjado entre 1818 y 1833, y también fue resistido en Perú y Argentina.

La escasa porción de la elite chilena con estudios universitarios era en su gran mayoría a principios del siglo XIX, profundamente católica. Conocía y defendía la filosofía escolástica y el Derecho Común, y consideraba errónea toda interpretación del mensaje de Cristo que se apartara de la ortodoxia católica. Chile no participó activamente en la revolución epistemológica, política y jurídica que vivió un sector del mundo occidental desde fines del siglo XVII. Como hemos dicho y lo reiteramos aquí<sup>7</sup>, el período de 1808-1818 es una etapa de la historia colonial que para el caso de Chile tiene tres grandes momentos: 1°. El Gobierno de la Monarquía de los Austrias. 2°. El Gobierno Borbón regalista. 3°. La crisis del Gobierno Borbón (1808-1818) que culminó con la declaración de Independencia del reino de Chile. Esta última etapa no es revolucionaria sino reformista. Carece de valor interpretativo llamarla “Patria Vieja” ya que generó una Constitución para una Monarquía Constitucional.

Las ideas liberales ilustradas fueron calificadas, como ocurrió también en España, como indecentes, corruptas y heréticas, luego, no circularon libremente. Ni la mentalidad patriarcal dominante, ni las doctrinas políticas y jurídicas al uso, consideraron lícito y legítimo el ideario jurídico y político liberal ilustrado<sup>8</sup>. La persecución de los disidentes conocida como rebelión de los Tres Antonios, ocurrida a principios de la década de 1780<sup>9</sup>, es la prueba contundente de esta repulsa institucional.

---

<sup>6</sup> Véase de Eric Eduardo Palma, “La Constitución chilena de 1818 (a 200 años de su bicentenario)”, en *Revista de Historia Constitucional*, N°20, 2019, accesible en la dirección electrónica <http://www.historiaconstitucional.com>, págs. 941-997

<sup>7</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado constitucional Liberal Católico en Chile (1812-1924)*, *Nueva Historia Constitucional*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 2012, 2ª. edición.

<sup>8</sup> Véase Eric Eduardo Palma, *Estado constitucional Liberal Católico*, *opág. cit.*, págs. 152 y ss.

<sup>9</sup> Miguel Luis Amunátegui y Gregorio Víctor Amunátegui, *Una conspiración en 1780*, Imprenta del Progreso, 1853.

Miguel Luis Amunátegui en carta dirigida a Bilbao, fechada en diciembre de 1852, le señala que descubrió entre las fuentes históricas de sus investigaciones su “genealogía revolucionaria. La sangre sin duda vale algo” (Domingo Amunátegui, “Una amistad ejemplar: don Miguel Luis Amunátegui y Francisco Bilbao”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, 1938, volumen LXXXIV, págs. 26-46).

Tan solo el 27 de Julio de 1865 se dictó una ley interpretativa de la Constitución de 1833 que permitió profesar en recintos de propiedad privada otra religión que la católica, apostólica y romana. Facultó también a los extranjeros no católicos para sostener escuelas privadas para la enseñanza de sus propios hijos en la doctrina de sus religiones.

En 1818, alcanzada la Independencia, se liberaron algunas ataduras que limitaban severamente la libertad de expresión, lo que permitió que algunas ideas jurídicas y políticas liberales ilustradas pudieran difundirse libremente, sin embargo, la sociedad mantuvo su condición de católica y su mentalidad patriarcal no sufrió un deterioro significativo. El debate que suscitó la abolición de la esclavitud, la postura de rechazo a la libertad de los esclavos y la exigencia de indemnización a los propietarios si se decretaba, expuso con crudeza el limitado impacto en parte de la elite de las nuevas ideas acerca del valor de la dignidad y libertad humana<sup>10</sup>. Mariano Egaña, un connotado pelucón liberal doctrinario, el principal defensor de la indemnización a los dueños y de la permanencia de los liberados bajo su tutela, fue años después uno de los intelectuales que administró el orden jurídico e institucional que perseguiría las ideas de Francisco Bilbao, usando recursos generados por los liberales pipiolo (sus adversarios políticos)<sup>11</sup>.

La doctrina jurídico política ilustrada (Estado Constitucional, derechos individuales, división de poderes, etc.) se relaciona directamente con una teoría del conocimiento y una visión de individuo, ambas caracterizadas como revolucionarias. Todo lo cual provocó un cuestionamiento del modelo doctrinal aristotélico tomista por la elite nacional, sin embargo, se ajustó y no se abandonó por completo. En este sentido la posición de la elite nacional puede considerarse como un ejercicio activo de compatibilización de teorías y doctrinas consideradas como excluyentes. Tuvo lugar un fenómeno de acoplamiento que implicó quedarse a medio camino en el abandono del escolasticismo y la adopción de la ilustración. Este hibridismo cultural, como veremos, permite entender también el ideario de Bilbao.

Desde hace más de una década se sostiene que durante la primera mitad del siglo XIX, el constitucionalismo chileno se caracterizó por poseer rasgos de identidad que permiten distinguirlo del caso inglés, francés y norteamericano<sup>12</sup>: surgió como “Estado constitucional liberal católico de gobernantes y ciudadanos feligreses”. Fue preciso adecuar el texto liberal, es decir, “combinar” el mandato constitucional con la práctica social. Se procedió entonces a redactar constituciones en las

---

<sup>10</sup> Véase por todos Eric Eduardo Palma, “Ideas escolásticas e ilustradas en la abolición de la esclavitud negra en el constitucionalismo chileno: 1811-1833”, en *Abolición de la esclavitud en el constitucionalismo del siglo XIX: Colombia, Chile, Perú y Portugal*, coord., Eric Eduardo Palma, Editorial Jurídica de Chile, 2016, págs. 43-104.

<sup>11</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado constitucional Liberal Católico*, ob cit., págs. 441 y ss.

<sup>12</sup> Eric Eduardo Palma, *Historia del Derecho Chileno: 1808-1924*, Ediciones Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 2ª. Edición., 2005.

que resultaba posible reconocer el discurso liberal ilustrado, pero al mismo tiempo no se entregaron potestades que permitiesen al individuo, ya sea como uno o como colectivo, afectar la organización social que continuaba escolástica. La libertad de conciencia, de opinión, de expresión, de asociación y de reunión quedó sujeta a la conservación de la sociedad como católica<sup>13</sup>. La sociedad católica impuso su identidad histórica a los individuos y a sus derechos. El constitucionalismo chileno reconoció que la religión del Estado era la católica apostólica romana y prohibió el ejercicio de cualquiera otra. El Estado Constitucional lo fue de colectivo y de individuo. Y así se manifestó entre 1818 y 1865<sup>14</sup>.

¿Cómo se configuró este cuarto modelo de Estado Constitucional? A partir de los siguientes elementos: 1. La invocación del Dios del catolicismo como fuente de legitimidad de lo establecido. 2. La concurrencia de la doctrina de la soberanía nacional como un elemento adicional de legitimación. 3. El establecimiento de una religión oficial (la católica apostólica romana) como exclusiva del Estado y como excluyente de cualquiera otra. 4. La consagración disminuida de derechos individuales para prevenir posibles colisiones con el deber del Estado de proteger la religión (negación o límites severos a la libertad de conciencia, expresión, enseñanza, reunión y asociación). 5. La concurrencia desequilibrada en la normativa constitucional de religión e individuo: ambos son elementos nucleares del orden constitucional pero predomina la religión por razones ético-trascendente (salvación del alma) y también estrictamente morales. 6. La consagración de una ciudadanía definida también por un componente religioso (la nación se compone de ciudadanos feligreses). 7. La adopción temprana de una organización del poder político público en la línea de la doctrina de la división de funciones y órganos, por ende, la consagración de la doctrina de la preponderancia de funciones de manera tal que se concibe incluso la existencia de un Poder Judicial que colabora en el proceso legislativo<sup>15</sup>. 8. La recepción creativa de las fórmulas constitucionales foráneas<sup>16</sup>.

Dicho Estado constitucional permitió la emergencia de una fórmula de gobierno caracterizada como liberal doctrinaria presidencialista<sup>17</sup>,

---

<sup>13</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado constitucional Liberal Católico*, ob. cit. págs. 324 y ss.

<sup>14</sup> Para una interpretación distinta, que cree ver un importante grado de aceptación del laicismo por liberales y conservadores, puede verse Iván Jaksic y Susana Gazmuri, *Historia Política de Chile, 1810-2010, Tomo IV. Intelectuales y pensamiento político*, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2018

<sup>15</sup> Eric Eduardo Palma, *Tareas legislativas del Poder Judicial: aportes para un debate sobre las facultades colegisladoras de la Corte Suprema*, Ediciones Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010.

<sup>16</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado constitucional Liberal Católico*, ob. cit., págs. 28 y ss.

<sup>17</sup> Eric Palma, “¿Gobierno portaliano o gobierno conservador autoritario?: de los mecanismos constitucionales para garantizar la eficacia del ejercicio del poder en la constitución de 1833”, *Revista de Derecho*, N°13, págs., 45-64, 2002, accesible en la dirección electrónica: <http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/2776/23632002>

consagrada constitucionalmente en 1833 por obra de Mariano Egaña y Andrés Bello. Esta concepción colisionó con la cultura política y constitucional de Francisco Bilbao.

## **II. FRANCISCO BILBAO Y SU INTENTO DE RUPTURA DE LA CULTURA POLÍTICA Y CONSTITUCIONAL DOMINANTE**

A los 21 años de edad (1844) Francisco Bilbao, miembro activo de la Sociedad Literaria, publicó su opúsculo “Sociabilidad Chilena”. Sus reflexiones críticas sobre la educación y la política se dirigieron contra la herencia española, la organización feudal, el catolicismo, la escolástica, la Iglesia y la educación que ella impartía. También contra el régimen social, económico y político imperante. Configuró una visión sistemática de los atentados de la mentalidad estamental escolástica y su doctrina política, contra la dignidad humana. A cambio propuso una república democrática igualitaria. La visión de familia que desarrolló era una propuesta radical de igualitarismo entre sus integrantes. El matrimonio dejó de ser un sacramento y pasaba a ser un contrato susceptible de disolución (divorcio).

La respuesta institucional a sus ideas se resume en los cargos que le formuló el fiscal Máximo Mujica:

“El Fiscal interino de la Corte de Apelaciones, visto el número 2° del periódico intitulado el Crepúsculo, dice: que desde la llana 57 todo lo escrito bajo los epígrafes Sociabilidad Chilena. Nuestro pasado -La Tierra -La política -Espíritu -Revolución- Chile -La igualdad de la libertad- Gobierno de Pinto -Resurrección del pasado y conclusión y fin, adolece a juicio de este Ministerio de las infamantes notas de blasfemo, inmoral y sedicioso en tercer grado.

Como la presente acusación se versa sobre todo el impreso, porque todo él tiene alusión y conexión directa con los crímenes de blasfemia, sedición e inmoralidad, cree este Ministerio excusado entrar en un análisis minucioso, y en un detalle particular de los pasajes en que se contienen los mencionados crímenes”<sup>18</sup>.

Mujica describe brevemente los ataques a la religión, la Iglesia y el sacerdocio, así como a la sagrada institución del matrimonio. En materia política calificó el artículo como sedicioso: “Se queja de que el poder ejecutivo no varíe la religión del Estado y destruya la ley fundamental. <<El código constitucional>>, dice, <<que organizó a la República de ese modo unitario tan despótico, es el que nos rige. Esto impide el que surjan las individualidades provinciales y que la vida recorra el territorio chileno...Existe todavía ese código que organiza legalmente al despotismo destruyendo todas las garantías que

---

<sup>18</sup> El juicio y parte sustantiva de su obra puede encontrarse en la página web <http://www.franciscobilbao.cl>

conquistó el republicanism, cuales son las formas necesarias para la seguridad de los derechos individuales>>”.

Concluye el fiscal: “Este ministerio en cumplimiento del art.23, tít. 4º de la ley de 11 de diciembre de 1828, ha creído que faltaría a uno de sus principales deberes si dejara al núm. 2 del Crepúsculo sin acusarlo de blasfemo, inmoral y sedicioso en tercer grado. En su virtud, interpela pues la autoridad de U.S. para, que procediendo con arreglo a la mencionada ley, se lleve a efecto el juicio a que da lugar la presente acusación--.Santiago, junio 13 de 1844”.

La respuesta de Bilbao es una contundente defensa del principio de soberanía por el que se luchó en la guerra de independencia, así como de la democracia, de la reforma del Derecho, de la garantía del respeto de la libertad y de la dignidad humana: “La realización de la soberanía del pueblo, implica la existencia de las leyes que desarrollan el elemento democrático, como único y exclusivo elemento político”.

Seguidamente caracterizó la civilización que se alcanza por medio de la libertad y de la democracia y calificó a la Constitución vigente como contraria a ellas, y a los intereses de los proletarios.

Era tal la pugna entre esta sociedad anhelada y la Constitución de 1833, que el orden jurídico estaba amenazado precisamente por su falta de concordancia con estos valores e intereses. Su crítica y propuesta de perfeccionamiento, señaló en su defensa, no era sino una manera de evitar un desastre político:

“El desarrollo del elemento democrático, es el libre ejercicio de todas las facultades en todos los individuos para que alcancen la misma esfera de libertad. Ahora, si las leyes secundarias, si la organización de los poderes, si los elementos de desarrollo no pueden llegar a todos, y si contrarian alguna facultad en algún individuo, no puedo menos que calificarlas de injustas e ilegales. Cuando observo que las facultades legales del poder autorizan el despotismo y puede ahogar con ellas el desarrollo de nuestra civilización, las califico del mismo modo. Y aquí me refiero a la organización del poder ejecutivo y provincial... Si la organización de nuestra propiedad contraria y evita el complemento material del elemento democrático y esclaviza el individuo proletario en la degradación moral y material; si la constitución organiza poderes que autorizan este estado desigual; digo con confianza, apoyándolo en nuestra revolución y en nuestro principio fundamental: leyes opresivas, leyes que deben reformarse...Los trastornos violentos vienen regularmente de la exasperación de los pueblos por las leyes e instituciones opresivas....El elemento democrático crece, es el único legítimo y no se le da una entrada proporcional en nuestra organización. He dicho con la historia, que la ruina de los pueblos tiene en esta oposición su causa principal; he procurado, pues, evitarla haciendo entrar el elemento democrático. He querido, pues, evitar la sedición... He llorado con las lágrimas del pueblo por su estado y porvenir tenebroso: he querido señalarles las regiones felices de la

igualdad; he obedecido a la voz sacrosanta de la fraternidad, que apaga el orgullo y ensalza la humanidad”.

En el remate de su defensa condensó sus ideales románticos y cristianos: “Señores jurados, no soy blasfemo porque amo a Dios. No soy inmoral porque amo y busco el deber que se perfecciona; no soy sedicioso porque quiero evitar la exasperación de mis semejantes oprimidos”<sup>19</sup>.

Años más tarde (1850) fue nuevamente perseguido por su trabajo “Los Boletines del Espíritu”. Se le excomulgó y fue disuelta por orden del Ejecutivo la agrupación que integraba, la Sociedad de la Libertad.

Luego de la fracasada rebelión que encabezó en 1851, partió a Lima donde fundó la Sociedad Republicana y participó activamente en política. En 1855 acusado de ofender a la Iglesia y al catolicismo, se siguió juicio en su contra por lo que abandonó suelo peruano y partió nuevamente a Europa.

En el artículo La Definición, publicado en 1851 en el diario limeño El Comercio, escribió:

“Saludemos hombres, es decir hermanos, al ser que nace, a la humanidad que se avanza con la conciencia de sí misma a tomar posesión de su reino prometido. No son ya judíos...son todos los olvidados, todos los débiles, todos los oprimidos, de todo país, de toda raza que ahora iluminados se reconocen partes indestructibles de un ser idéntico en el fondo: la santa humanidad...

Dios es justo. Desaparecen los dogmas impíos de la caída, del pecado original, de las penas eternas, de la gracia para unos, de

---

<sup>19</sup> La pena era de multa, expatriación o cuatro años de cárcel, según el grado y gravedad dentro del grado -véase Patricio Ibarra, “Liberalismo y prensa: Leyes de imprenta en el Chile decimonónico (1812-1872)”, Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, XXXVI. Valparaíso, Chile, 2014, págs., 293-313.

Bilbao fue condenado a pagar mil doscientos pesos fuertes de multa o en su defecto seis meses de cárcel. Manuel Bilbao relata que jóvenes, artesanos y rotos (pobres) acompañaron ese día al condenado, y que sus amigos juntaron con los artesanos en ese mismo momento el dinero para pagar la multa. La sanción se agravó pues más tarde se ordenó su expulsión del Instituto Nacional y que se quemara su obra.

Zorobabel Rodríguez en *Francisco Bilbao. Su vida i su obra*, Imprenta del Independiente, Santiago de Chile, 1872, sostiene que el fallo dictado el 20 de junio de 1844 estableció: «Es blasfemo en tercer grado. Es inmoral en tercer grado. No es sedicioso»>> (pág. 45).

Transcurridos unos meses partió a Francia donde realizó estudios en el *College de France*. A su llegada se encontró con el intenso debate sobre la libertad de enseñanza (véase por todos Rafael Daniel García Pérez, “Iglesia y Estado en el siglo XIX francés: Tocqueville y la libertad de enseñanza”, Historia Constitucional, número 19, 2018, págs. 533-564: “Lo que numerosos católicos achacaban a la Universidad no era solo el monopolio en la enseñanza, sino sobre todo la difusión de ideas contrarias a la religión católica. La filosofía entonces reinante en la Universidad era en buena medida el eclecticismo de Victor Cousin, que algunos identificaban con los errores panteístas, o con la irreligión y el racionalismo” -pág. 537-.

la eterna desgracia para otros. Las obras forman el mérito, la libertad aparece como divina, el hombre responsable y lleno de esperanza en el Creador que castiga o recompensa según la intención, el amor y las acciones de los hombres. La justicia es igualdad y Dios llega a ser el fundamento eterno e inexpugnable de la democracia”<sup>20</sup>.

Bilbao desarrolló un conjunto de ideas que configuraban una doctrina acerca de la vida en sociedad, la familia, la política, la pobreza, la religión<sup>21</sup>. Creía en la existencia de Dios, a quien presentaba como una criatura amorosa<sup>22</sup>, pero sostuvo que el principio de toda organización era el respeto de la dignidad humana. Entendió que todo individuo era persona y que la legitimidad de la organización política y social estaba en el respeto de su dignidad y de su libertad: las mujeres, los niños, los jóvenes, eran vistos por el autor como personas y por lo tanto debía respetarse su libertad y el desarrollo de su emocionalidad y su inteligencia<sup>23</sup>. Concibió una organización familiar, social y política fundada en el principio de igualdad y de respeto a la dignidad humana.

---

<sup>20</sup> Francisco Bilbao, “La Definición”, 1851. El texto se encuentra publicado en el magnífico trabajo de Álvaro García San Martín y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao Iniciativa de la América. Escritos de filosofía de la historia latinoamericana. Edición de las obras completas*, tomo 4, Traducción de los textos en francés por Alejandro Madrid, ediciones El Desconcierto, Santiago de Chile, 2014, págs., 49-50.

Reflexionaba en este punto en Necesidad de una Nación (1853): “Al elemento interno que es el instinto nacional o de raza y al elemento externo que es el clima y territorio, se agrega el elemento religioso. La religión es la concepción fundamental del ser. Esta concepción es el ideal, la ley, la norma, la regla, el deber que un pueblo cree debe realizar en su vida. En esta concepción influye el instinto primitivo, la localidad, pero también la IDEA puede presentarse pura. Arrancada al infinito por la razón independiente y revelada a los mortales en el santuario de la soberanía del hombre. Tres son los elementos principales que forman el espíritu y componen el genio de la nación: 1.- La organización y el instinto. 2.- El clima y territorio. 3.-La religión.” (en Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América, ob. cit.*, pág. 61).

<sup>21</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado Constitucional Liberal Católico, ob. cit.*, págs. 580 y ss.

<sup>22</sup> Concibe a Dios como omnipotente e infinito, como el Padre de la libertad y la fuente del amor, la caridad y la justicia.

Zorobabel Rodríguez en *Francisco Bilbao. Su vida y su obra, ob. cit.*, señala a este respecto: “¿Bilbao creía en Dios? Lo asegura en muchos pasajes de sus obras. Sin embargo, de otros se deduce que su Dios no era el Dios personal de los cristianos, sino el Dios-idea, el Dios-libertad, el Dios-razón universal de los panteístas; es decir una mera abstracción, o más claro, un Dios que está tan lejos de ser Dios que ni siquiera es algo” (pág. 129).

<sup>23</sup> Escribió en 1853 en su artículo Necesidad de una Nación: “El hombre despierta y se ve al frente de la naturaleza. La naturaleza imprime su sello en las concepciones y el hombre responde a la acción de la naturaleza con las ideas que sienten nacer en sí mismo y que interpretan a su modo la creación exterior. Hay pues una acción recíproca y simultánea. La razón, el sentimiento, la voluntad por una parte, y la naturaleza por la otra. Las ideas, los sentimientos y los actos reciben la influencia de la naturaleza y es así como nacen las instituciones, creencias y literaturas primitivas” (el texto en Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América, ob. cit.*, pág. 59)

La democracia era tal en la medida que se construía reconociendo la igualdad de los individuos prescindiendo de su edad, sexo y condición social, por ello defendió a indios, esclavos y a los chinos en el caso del Perú<sup>24</sup>.

El suyo es un pensamiento republicano igualitario amoroso, que se aleja del liberalismo por su defensa de la igualdad radical del hombre y la mujer tanto en el matrimonio como en la cuestión de la educación.

Habiendo participado en el fracasado levantamiento contra el Gobierno del año 1851<sup>25</sup>, salió como hemos dicho, con destino a Perú.

Tres años después (1854), desde Guayaquil, adonde fue deportado por el Gobierno del Perú, escribió el Mensaje del Proscrito a la nación chilena donde sostuvo: “La libertad es extranjera en la constitución. No hay garantías ni para la conciencia, ni para la palabra, ni para la asociación. El poder ejecutivo es el minotauro del laberinto maquiavélico. En vez de preparar el gobierno directo del pueblo, por medio de la educación que da la libertad de la prensa, las garantías individuales, la descentralización administrativa, la lealtad electoral, ese poder altera cada día y absorbe más y más el germen liberal de la revolución”<sup>26</sup>.

Hace responsable al régimen constitucional de mantener la tradición hispana, y de impedir que la población nacional sea vista como una comunidad libre y digna en goce pleno de su libertad, como ocurre en las naciones civilizadas:

“Esa constitución aleja al hombre de la soberanía, aleja al pueblo del poder, educa al hombre en la patria de una legalidad mentirosa y perturba la espontaneidad y la inocencia de la libertad. Esa constitución nos aleja del espíritu universal, nos separa de la comunión de las razas y naciones, nos aísla en la tradición de la conquista, nos sumerge en la abdicación de la personalidad, nos impide la marcha, nos da el aspecto de un convento, nos elimina la función civilizadora para que somos llamados y nos presenta a nosotros mismos como una masa explotada y como un pueblo dominado”.

Agregando:

“Dos ideas, dos educaciones, dos espíritus combaten. El espíritu conservador ha hecho su experiencia. Él domina, él gobierna, él posee. La política de las facultades extraordinarias es todo su saber. La oligarquía es el fondo; el modo de perpetuar el privilegio

---

<sup>24</sup> La defensa en *La revolución de la Honradez*, 1854 (escrita estando en Guayaquil).

<sup>25</sup> Por estos hechos fue condenado a muerte (véase de Benjamín Vicuña Mackenna, *Historia de la jornada del 20 de abril de 1851. Una batalla en las calles de Santiago*, Jover Editores, Santiago de Chile, 1878).

<sup>26</sup> Francisco Bilbao, “El mensaje del proscrito a la nación chilena”, accesible en la dirección electrónica: <http://www.franciscobilbao.cl/1909/article-81920.html>

es su diplomacia. ¿Qué ideal, qué hechos, qué porvenir ha presentado y presenta para satisfacer el alma de las generaciones que se avanzan? Su ideal es la edad media; sus hechos, la explotación de las masas; su porvenir, la consolidación del privilegio.

La causa de las masas es la causa de la libertad porque la libertad es de todos”.

Recorre a la figura de una ciudad amurallada para caracterizar a la Constitución y su efecto en la pobreza material y espiritual del pueblo: “Esa constitución es la forma esclavizadora del pasado, cuna de fierro, molde de la estrecha e inhumana ciudad de la edad media. La ciudad futura, el espíritu del mundo, la agitación del alma del planeta se estrellará en sus murallas y pasaréis en la historia como tanto pueblo galvanizado que no es pueblo, pobres de obras, desnudos de acciones, y cargados de desesperanzas”<sup>27</sup>.

La libertad de la prosa permitió a Daniel Barros en 1876 en su novela histórica *Pipiolos y Pelucones*, ambientada a fines de 1829, configurar, por voz de uno de sus personajes, el padre jesuita Hipocreitia, la idea de una “constitución restrictiva” o “constituciones semi-monárquicas” como manifestación del “partido pelucón o de los viejos”, no “dominado por las perniciosas ideas del siglo XVIII” propias de los liberales o pipiolos, los “desorganizadores” de la república<sup>28</sup>. A la vera de estas ideas esperan los jesuitas, señala el padre, prosperar en Chile: “nos valdremos de la reacción monárquica en que actualmente se empeña el partido pelucon, que es el bando de la jente rica i bien nacida del pais, con cuyo favor contamos los amigos del orden i de la relijion”<sup>29</sup>.

Los seguidores del partido de los viejos se ocupan, dice Hipocreitia de mantener una fuerte censura de los libros importados y de los pocos que se publican en la nación, sobre todos de los que pudieran implicar el establecimiento “de la maldita libertad de culto”. Hay gente “... tan sin cabeza, que en su exaltacion politica, afirman que todos los habitantes del Estado deben ser iguales ante la lei, sin esceptuar al señor Obispo”<sup>30</sup>;

“-Ya'entiendo, dijo don Cándido poniendose un dedo en la frente; ¿mi comadre suele desconocer la autoridad marital? He adivinado, ¿eh?’ -¿Como es eso de suele? dijo don Marcelino. Lo hace a cada rato! exclamó con reconcentrada cólera, dando un pufietazo sobre el brazo de su silla. -Malo es eso compadre! es preciso poner un pronto remedio a tamaño desorden. Acuérdesse

---

<sup>27</sup> Francisco Bilbao, “El mensaje del proscrito a la nación chilena”, accesible en la dirección electrónica: <http://www.franciscobilbao.cl/1909/article-81920.html>.

<sup>28</sup> Daniel Barros, *Pipiolos y Pelucones. Tradiciones de ahora 40 años*, Imprenta Franklin, Santiago de Chile, 1876, págs., 111, 112.

<sup>29</sup> Daniel Barros, *Pipiolos y Pelucones*, *ob. cit.*, pág. 117.

<sup>30</sup> Daniel Barros, *Pipiolos y Pelucones*, *ob. cit.*, págs., 114, 117.

Ud. de que es el jefe de la familia. Yo soi mui delicaclo en este punto!<sup>31</sup>.

En lo relativo a las relaciones entre la Iglesia y el Gobierno, sostiene, estos desorganizadores:

“Niegan la obligacion que el poder civil tiene de hacer obedecer a todo trance las leyes..., i desconocer la autoridad de nuestra Santa Madre, la Iglesia, en los asuntos públicos, diciendo que sus sagrados ministros no deben inmiscuirse en los negocios del gobierno ¡Como si hubiese gobierno que pudiese marchar con acierto sin esa sabia dirección que sólo la Iglesia Santa sabe dar a los asuntos politicos! ¡Como si hubiese alguna potestad civil mas “digna de gobernar a los hombres que la potestad de los encargados por Dios para conservar el orden en este mundo, i encaminar a la humanidad hacia la mansion eterna!<sup>32</sup>.

El tema de la obediencia de la mujer al marido, y un asomo de resistencia a esta obediencia en varios personajes, permite comprender que el planteamiento del Bilbao sobre la igualdad en el plano de la familia, era un verdadero desafío al orden establecido y las formas tradicionales de organización social.

En “Observaciones sobre la educación de las mujeres, dirigidas a las señoras directoras de colegio en Santiago”<sup>33</sup> (1844) señaló: “¿Se puede decir que están cimentadas nuestras instituciones democráticas cuando la mujer está en el estado de servidumbre en que el autor la pinta? Porque debemos entender por democracia, no una igualdad parcial, exclusiva, limitada, como la de Atenas que tenía esclavos, sino una igualdad humana que abraza en su seno todo lo que compone la humanidad, en lo cual se incluye la mujer”.

Sostuvo que para determinar cuál debía ser la mejor educación de la mujer y la del hombre, se necesitaba considerar los “antecedentes político-democráticos” de la cuestión: “Llamemos a las cámaras, introduzcamos al salón de ellas uno de nuestros peones gañanes y preguntémosle qué quiere y él dirá: quiero ganar cómo mantener a mi mujer y a mis hijos, que sepan su obligación pa´ con la patria y la santísima trinidad, que tenga un poco de más descanso ¡porque es barbaridá heñor lo que trabaja uno! Y que les puea ejar alguna cosita pa´ cuando me muera heñor. En esa respuesta está envuelta toda la reforma, este es el programa de nuestro porvenir”<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> Daniel Barros, *Pipiolos y Pelucones*, *ob. cit.*, pág. 122.

<sup>32</sup> Daniel Barros, *Pipiolos y Pelucones*, *ob. cit.*, pág. 117.

<sup>33</sup> El texto en revista *La Cañada*, 2012, núm. 3, págs., 409-418

<sup>34</sup> El texto en revista *La Cañada*, 2012, núm. 3, pág., 417.

“quiero ganar cómo mantener a mi mujer y a mis hijos, que sepan su obligación para con la patria y la santísima trinidad, que tenga un poco de más descanso ¡porque

### III. EL IDEARIO DE BILBAO

El constitucionalismo chileno en el siglo XIX es híbrido, es decir, una mixtura que implica elementos escolásticos y liberales. En esa misma medida es raquíto, tímido, débil en lo tocante a la protección del individuo en el uso de su libertad de pensamiento y de su razón en clave ilustrada. Este constitucionalismo híbrido fruto de una recepción activa del ideario constitucional liberal burgués, tiene su máximo manifestación en la Constitución de 1833, texto que expresa el ideario político del liberalismo doctrinario, una suerte de moderantismo español para un régimen presidencial, aunque no es su copia, sino un producto chileno gestado paralelamente al fenómeno monárquico y que aquí fue pensado por Andrés Bello<sup>35</sup> y por Mariano Egaña, entre otros, como forma de gobierno de un estado independiente. Una república que no es de iguales, de individuos libres desplegando su razón, sino, una modalidad de ejercicio del poder político en que prescindiendo de la monarquía no se prescinde de la dimensión ético-trascendente de la política, esto es, de la contribución del poder político y social a la salvación del alma. Es una variante de las ideas políticas que justificaron las monarquías constitucionales europeas que ahogaron los ideales de libertad, igualdad y fraternidad. Recogido este liberalismo en la Constitución de 1833<sup>36</sup> es responsable de una cultura política-

---

es barbaridad señor lo que trabaja uno! Y que les pueda dejar alguna cosita para cuando me muera señor”.

<sup>35</sup> Miguel Luis Amunátegui, *Ensayos biográficos*. Imprenta Nacional, Santiago de Chile, 1893, Tomo II; en la entrada relativa a Andrés Bello, da noticia de la correspondencia entre el procer de las letras y Bilbao. No menor resulta el hecho que en carta del año 1849 Francisco expresara su desazón respecto de la clase media francesa, y su esperanza en los sectores populares como defensores del ideal de la transformación social: “El espectáculo del día es lamentable: anarquía en las creencias i principios; inmoralidad por todas partes; multitud de sectas que se combaten; reputaciones que se pierden; literatura nauseabunda; inmoralidad indiferente; reino del oro; egoísmo miserable en el fondo; corrupción invasora de todo lo santo i lo sagrado; clase media despreciable e impotente; olvido de las tradiciones heroicas; desprecio i ceguera por las mansiones de la luz i del fuego. qué de males! ¡qué miseria! qué lujo! qué impudencia en lo público i privado! Pero el pueblo vive, el pueblo virjinal i vigoroso, francés siempre, hospitalario, pronto a alzarse al son de la trompeta por la libertad i la gloria. I al lado de todo, como en la montaña misteriosa, Lamennais, Quinet, Michel” (pág. 216). Comenta Amunátegui, que da noticias de dos cartas más, la última fechada en 1861, que bien valía la pena conocerlas porque: “Ellas pueden servir para pintar a lo vivo la conexión de dos escritores que han ejercido influencia en el país, bien que en esferas mui diferentes” (pág. 221).

De hecho el mismo Amunátegui da noticia de la evaluación que Lastarria hace de la influencia de Bello: “Tratando el señor Lastarria de don Andrés Bello, le presenta como el jefe de una contrarrevolución intelectual que desde 1833 hasta 1840 contuvo en Chile los vuelos de la inteligencia, i puso obstáculos a los progresos de la ilustración, a que en los años precedentes se había dado vigoroso impulso. En una palabra, el señor Lastarria juzga que la influencia del señor Bello fue funesta en ese periodo de nuestra historia” (pág. 45).

<sup>36</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado Constitucional Liberal Católico*, ob. cit., págs., 487 y ss.

constitucional vigente todavía en Chile<sup>37</sup>, y cuya nota de identidad tiene que ver con una concepción de los derechos del hombre y de la democracia muy pobre en términos de autonomía individual, participación e igualdad. Se trata de la organización del poder de “ciudadanos feligreses” que Bilbao identifica como de “Ejecutivo Episcopal”.

Bilbao llama a la carta fundamental de 1833, “Constitución de sitios”<sup>38</sup>. El derecho de excepción constitucional de la Constitución es particularmente dañino de la institucionalidad, siendo una calificada excepción en el derecho constitucional comparado<sup>39</sup>, puesto que sumó al estado de sitio el otorgamiento de facultades extraordinarias y la suspensión de la vigencia de parte de la Constitución o de toda ella, ya sea en una zona geográfica determinada o en todo el país. Suspendidas las actividades del Congreso, se admitió incluso que el Ejecutivo pudiera legislar sobre materias permanentes y no vinculadas a la mantención del orden público.

Es a este liberalismo doctrinario, escolástico en lo moral y en la ética política, y liberal en lo relativo a las libertades económicas y la protección de la propiedad privada, al que combate Francisco Bilbao. Debe ser considerado como uno de sus críticos más severos.

En 1851, ya en Lima, describió con dureza al gobierno liberal doctrinario:

“Un partido oligárquico, usurero en sus fines, material y grosero en sus principios, avaro en sus entrañas, jesuita en sus medios, implacable en sus calumnias; -una aristocracia de cangallas con bandera de enganche para enrolar a todo bandolero que venda su alma- ; -un espíritu rastrero que odia el movimiento; antipático a lo bello, a lo joven, al entusiasmo por lo grande; -una alianza lógica e interesada con el fanatismo: he ahí el genio, el espíritu de esa oligarquía pelucona que se llama el Partido Conservador de Chile. Dueños del poder por la traición, comprimieron a la joven Nación que despertaba, enamorada de la libertad, con los ensueños del año 10 y continuando la proyección de la idea revolucionaria”<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Véase Eric Eduardo Palma, María Francisca Elgueta, *Quiere usted una nueva Constitución*, editorial RIL, Santiago de Chile, 2020.

<sup>38</sup> Francisco Bilbao, “La Definición” en Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., pág. 56

<sup>39</sup> Véase para este tema de Eric Eduardo Palma, *El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español*, ediciones Universidad de Valladolid, España 2000; y “El estado de sitio en las Cortes de Cádiz y el trienio liberal”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, número 21, 2001, págs., 181-204;

<sup>40</sup> Francisco Bilbao, “La Definición”, en Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., pág. 55

Su idea de libertad, según la cual regulada jurídicamente tiene un fin emancipador y también de autodeterminación (forjada por la razón<sup>41</sup>), era incompatible con la perspectiva liberal doctrinaria.

En su columna Educación Escuela Modelo aparecida en la revista Nuevo Mundo (1857) señalaba:

“No más conventos; -más escuelas. -No más canónigos y frailes ociosos orando y devorando; -más maestros. -La escuela reemplaza al convento, a la iglesia, al cuartel, a la cárcel. Es la base del culto, el foro preparatorio, la iglesia moderna, el cuartel del trabajo, la inutilización de la cárcel. El dogma de la libertad y de la independencia de la razón exige el culto de la luz, porque comprende la responsabilidad del hombre. Si antes había lugares y formulas particulares de iniciación para la intuición de la caballería, hoy esos lugares son las escuelas, y esa iniciación es la institución que ama a la caballería moderna, que se llama democracia, no para la conquista del sepulcro, sino para la conquista del bienestar y moralidad universales”<sup>42</sup>.

Frente a la mantención de la escuela por el Estado o por la iglesia proponía: “En cuanto a las condiciones de subsistencia, el mejor medio, sin que esto impida la acción de las autoridades y de la ley que asegure la permanencia perpetua de los subsidios necesarios, la asociación de los vecinos penetrados de la trascendencia del hecho, es lo mejor. Esto es también un paso al gobierno directo”.

Pancho el araucano era optimista sobre el papel que los “Estados Des-Unidos” (América del Sur), estaban llamados a jugar en la historia de la humanidad. Tenía confianza en los jóvenes de la América que gozaban ya de las ventajas de la república. Asignaba un valor sustantivo a la república en contraste con la monarquía, y sostenía que la soberanía estaba llamada a construir una sociedad americana de auténtica libertad, igualdad y fraternidad. Su participación activa en la política chilena, peruana, argentina, así como su contribución al surgimiento de la idea de América Latina en oposición a la influencia de la cultura y la política de los Estados Unidos, así como a la intervención de Francia en México<sup>43</sup>, lo transforman en un hito del americanismo<sup>44</sup>:

---

<sup>41</sup> Clara Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América*. La propuesta de una filosofía americana, EDIUNC Ediciones Biblioteca Digital UNCuyo, Mendoza, Argentina, 2003, 1a. ed.

<sup>42</sup> La columna se encuentra en Clara Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América*, *ob. cit.*

<sup>43</sup> Ricardo López Muñoz, “La salvación de América. Francisco Bilbao y la intervención francesa en México”, Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo, Santiago de Chile, 1995.

<sup>44</sup> Para este tema véase con provecho Álvaro García San Martín, “Francisco Bilbao, entre el proyecto latinoamericano y el gran molusco”, *Latinoamérica*, México, ene./jun. Número 56, 2013; y Miguel Rojas Mix, “Bilbao, un pensador latinoamericano nacido en Chile”, 2011.

América debe encontrar un camino propio a través del ejercicio de la libertad, la democracia y la vivencia de la igualdad iluminada por la educación racional y emocional del pueblo.

Álvaro García San Martín nos muestra en el estudio introductorio de “Francisco Bilbao y el difícil nombre de América Latina”, que el nacimiento de la voz América Latina está vinculado en su génesis a la reflexión de Bilbao, que parece tener el mérito de haber introducido la voz en Francia. Compartiendo con otros intelectuales americanos el uso de la expresión, así como con el mismo Lamennais.

Bilbao la emplea desde el año de 1851 para contraponer dos razas: la sajona y la latina. América sería parte de la latina, junto con la italiana, la francesa y la española. Aunque la voz pretende destacar la influencia francesa en América.

Bilbao usa las voces raza y mundo latinoamericano para contraponer la identidad de la América española con la sajona. Junto con “despañolizarse”, América debe velar porque el mundo sajón y su individualismo egoísta no la consuman. Para ello se requiere de la unidad de los distintos gobiernos, como lo propuso en Francia, y se verificó en 1856 con la suscripción del Tratado Tripartito por Chile, Perú y Ecuador.

Su visión sobre las posibilidades de la nueva América está llena de optimismo. Luego de los tristes sucesos del imperialismo francés, Bilbao gira su cabeza hacia el interior y contrapone a la América, que debe unirse, a la Europa de los monarcas absolutos y el imperialismo; y a los Estados Unidos de la raza sajona avasalladora.

La comprensión que propone José Pedro Varela<sup>45</sup>, contemporáneo de Bilbao<sup>46</sup>, del pensamiento de “Pancho el Araucano”, así como la visión de los autores chilenos que lo han analizado entre los siglos XIX a XXI, admite ser revisada y complementada a partir de la publicación de parte significativa de su obra (García y Mondragón, 2014<sup>47</sup>). Ha faltado insistir más en en su propuesta de construir una comunidad americana y su optimismo respecto del papel que América del Sur, los “Estados Des-Unidos”, estaban llamados a jugar en la historia de la humanidad<sup>48</sup>. Falta también la confianza de Bilbao en los jóvenes. Hay

---

<sup>45</sup> Político uruguayo de la segunda mitad del siglo XIX . Véase para el conocimiento de su obra y pensamiento Marta Demarchi y Hugo Rodríguez, “José Pedro Varela 1845-1879”, en *Perspectivas: revista trimestral de educación comparada* (París, UNESCO: Oficina Internacional de Educación), vol. XXIII, nos 3-4, 1993, págs. 808-821.

<sup>46</sup> José Pedro Varela, “Francisco Bilbao y el catolicismo”, 1866, el texto en revista *La Cañada*, número 5, 2014, págs., 308-364.

<sup>47</sup> Así ha venido ocurriendo como se aprecia en *Pensamiento filosófico chileno*, Revista chilena *La Cañada*, accesible en la dirección electrónica: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/340971>

<sup>48</sup> Francisco Bilbao, “Petición al Congreso de la Nación Argentina y Proyecto de Asociación” (1864), en Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., págs., 305, 309 y 310.

una frase suya digna de memoria: “lo que siempre hay derecho de exigir del estudiante: entusiasmo y republicanism”<sup>49</sup> y su confianza en la institución universitaria como espacio de cultivo de la libertad. No se ha destacado suficientemente su creencia en Chile como la república en América en que se podrían desarrollar los ideales de libertad, igualdad y fraternidad. Idea en la cual tiene un papel la presencia de los araucanos<sup>50</sup>. Describió su época como una oportunidad para una profunda transformación del ser humano y de la sociedad, y de la idea que se tiene de Dios: recurre a la metáfora del Diluvio Universal y la oportunidad que se abrió para el género humano luego de dicho evento: usó en reiteradas oportunidades las voces: hombre nuevo, pueblo nuevo<sup>51</sup>.

Tampoco se destacó en los autores chilenos que lo analizaron en el siglo XIX, su crítica a la idea de progreso<sup>52</sup>: se instala una suerte de fatalidad de manera tal que se espera que en algún momento ocurran los fenómenos, minándose de este modo la responsabilidad y los esfuerzos individuales. Ni su idea de civilización: la misma no se manifiesta como una transformación material y un aumento del nivel de consumo, sino, como el avance de la libertad, la igualdad y la fraternidad. Civilizar es educar para el hombre nuevo, para el pueblo nuevo, para lo que denomina la santa humanidad. Los Estados Unidos no son en este sentido un hito civilizatorio porque van configurando una sociedad del confort, del consumo y del individualismo, pero, al carecer de “sociabilidad” no logran una relación armónica entre libertad y fraternidad<sup>53</sup>.

Cabe destacar su visión positiva del mundo indígena araucano: la circunstancia de no haber desarrollado en su seno el catolicismo y la lucha por la libertad, hacen de dicha sociedad un bastión contra el centralismo y el absolutismo<sup>54</sup>. En su trabajo “La Definición”, recurre a

---

<sup>49</sup> Francisco Bilbao, “A los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires”, 1863, en Alvaro García y Rafael Modragón, Francisco Bilbao. *Iniciativa de la América*, ob. cit.,

<sup>50</sup> Véase Francisco Bilbao, “El libro en América”, 1846; y “El Mensaje del Proscrito a la Nación Chilena”, 1854, pág. 70, en Alvaro García y Rafael Modragón, Francisco Bilbao. *Iniciativa de la América*, ob. cit.

<sup>51</sup> Francisco Bilbao, “La Definición”, Lima, 1851, pág., 49, véase La Definición, págs. 52-54 en Álvaro García y Rafael Mondragón, Francisco Bilbao. *Iniciativa de la América*, ob. cit.

<sup>52</sup> Una aproximación a esta cuestión en Rafael Mondragón, “1849: un pensamiento salvaje. Notas sobre el diálogo de Francisco Bilbao con las tradiciones radicales de la periferia de Europa”, Revista La Cañada, 2014, N°5, págs., 63-103; también en Estela Fernández Nadal, “Memoria, identidad, poder. Francisco Bilbao y las filosofías de la historia de los vencedores”, Polis: Revista de la Universidad Bolivariana, 2005, vol. 4, núm. 12.

<sup>53</sup> Véase, entre otros, Francisco Bilbao, “Necesidad de una Nación”, pág., 64; y “El Mensaje del Proscrito a la Nación Chilena”, pág., 77, en Álvaro García y Rafael Mondragón, Francisco Bilbao. *Iniciativa de la América*, ob. cit.

<sup>54</sup> Francisco Bilbao, “El Mensaje del Proscrito a la Nación Chilena”, 1854, Álvaro García y Rafael Modragón, Francisco Bilbao. *Iniciativa de la América*, ob. cit. págs., 70 y 72.

una hermosa figura literaria: “La tierra de Arauco enciende sus volcanes y los hijos de Lautaro escalan las murallas del peluconismo”<sup>55</sup>.

Su visión optimista sobre las posibilidades de una América Latina con proyecto propio, idea en la que tuvo influencia de Lamennais<sup>56</sup>, y que en Bilbao implicaba una vinculación de lo latino con lo indígena, lo motivaron a ponerse de lado de los araucanos. Su obra *Los Araucanos* (1847) es un testimonio de esta defensa: “Chile no debe pues, destruir a los araucanos”. Debe contribuir a su regeneración, pero sólo una vez que alcance su propia elevación y superación de sus defectos como sociedad dominada por los dogmas y la conducta inconsecuente, es decir, cuando pueda hacerles ver la unidad y la armonía: “La independencia bárbara de Arauco es una objeción metafísica. Desaparezca la objeción y Arauco entrará en Chile”<sup>57</sup>.

Tampoco destacó José Pedro Varela su idea de la armonía social, es decir, la búsqueda premeditada del equilibrio entre individualidad y sociabilidad, entre libertad y orden, estado y sociedad. Donde prima la libertad sin contrapeso hay egoísmo y anarquía; donde la sociedad, comunismo, es decir, negación de la conciencia individual<sup>58</sup>.

Justificó el derecho a rebelión en determinadas circunstancias: “El republicano acepta la solidaridad del pueblo y del gobierno. Tiene la protesta, la acusación, si no se conforma. Y si la ley, el derecho, la garantía fuesen anulados o prostituidos, queda la revolución. Si la revolución no es posible, sea entonces el verdadero republicano, la protesta viva, y el alimento del martirio”<sup>59</sup>.

---

<sup>55</sup> Francisco Bilbao, “El Mensaje del Proscrito a la Nación Chilena”, 1854, en Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., pág. 53-.

Véase a este respecto Maribel Mora Curriao, “Combatiendo siempre sin rendirse jamás. Los pueblos indígenas en el imaginario de América de Francisco Bilbao”, *Revista La Cañada*, n°1, 2010, págs., 43-69.

<sup>56</sup> Alvaro García San Martín, “Francisco Bilbao, entre el proyecto latinoamericano y el gran molusco”, ob. cit.

<sup>57</sup> El texto en José Alberto Bravo de Goyeneche, *Francisco Bilbao 1823-1865. El autor y la obra*, editorial Cuarto Propio, Santiago de Chile, 2007, págs., 183-210, págs. 206, 207.

Esta idea de un tiempo óptimo para la regeneración no es suficientemente valorada por Alejandro Feilbaum, en “Las fronteras de la civilización. Francisco Bilbao y la filosofía en la ciudad”, *revista la Cañada*, N°. 5, 2014, págs., 161-181. Contar con ella permitiría comprender mejor la distinción entre civilización y barbarie a la que también recurre Bilbao.

<sup>58</sup> Francisco Bilbao, “El Mensaje del Proscrito a la Nación Chilena”, 1854, en Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., pág., 70

<sup>59</sup> Francisco, Bilbao, “Contestación a la protesta sobre la despañolización”, 1864, en Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., pág. 324.

También es destacable en la obra de Bilbao su concepción de individuo: el ser humano es razón, emoción y voluntad (“Inteligencia, sentimiento, fuerza”). Se trata de una criatura compleja, dotada de todos los elementos para superar las limitaciones que impone la geografía y la naturaleza al desarrollo de su individualidad y sociabilidad. La civilización más concorde con el desarrollo de su libertad, implica desarrollo material y también la búsqueda de “la verdad, del bien, de la belleza”<sup>60</sup>. Dirá : “el hombre es un microcosmo, un mundo abreviado”; usa las denominaciones “hombre ciudadano”, “hombre humanidad”.

No participaba de una adhesión ciega al derecho positivo ni al racionalismo jurídico. Estimaba que la vara de medida del orden jurídico no solo debía atender a la racionalidad de la norma, sino también a su eficacia. De hecho sostuvo que las infracciones de ley debían ser analizadas como una señal de la inadecuación de las leyes a la sociedad, o de una mala organización de la misma por ciertas leyes<sup>61</sup>.

Es autor de una doctrina socio-política claramente diferente de las ideas liberales doctrinarias (estanqueras, peluconas) y liberales (pipiolas). Se trata de un pensamiento igualitario y democrático, destinado a romper las jerarquías típicamente patriarcales y a incidir en la conducta individual y en la organización social y política. De ahí que recurriera al género del catecismo político y la suya fuera, en el decir de Clara Jalif, “literatura de combate”<sup>62</sup>.

Su obra no es una teoría política nueva en sentido estricto, pero sí un conjunto más o menos sistemático de ideas cuyo propósito es describir fenómenos, evaluarlos a la luz de ciertos principios, reflexionar sobre las posibilidades que abren esos mismos principios, así como orientar la conducta individual y social en la construcción de una sociedad que permitiera su vivencia. Bilbao tuvo seguidores, sus ideas eran adoctrinadoras, por eso fue perseguido, porque a lo largo de su vida pasó de la reflexión a la acción y viceversa<sup>63</sup>.

Se puede distinguir en su propuesta, fenómeno que es corolario de su carácter de político reflexivo, una aproximación al ideario liberal tanto en su dimensión práctica como doctrinal: evalúa el pensar y la acción que acompaña a la doctrina. Su crítica comprende ambas dimensiones. No disocia reflexión y praxis. Ambas dimensiones le

---

<sup>60</sup> Véase Francisco Bilbao, “A los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires”, 1863, pág., 288; Francisco Bilbao, “Necesidad de una Nación”, 1853, en Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América, ob. cit.*, págs. 59, 63.

<sup>61</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado Constitucional liberal católico, ob. cit.*, pág. 589.

<sup>62</sup> Clara Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América, ob. cit.*, pág. 59.

<sup>63</sup> Iván Jaksic, “Racionalismo y fe: la filosofía chilena en la época de Andrés Bello”, rev. Historia, vol. 29, 1995-1996, págs. 89-123: lo caracteriza como un pensador que usó la filosofía con fines político prácticos (pág. 120).

permiten tomar posición ante los pipiolos y el partido liberal. Esta característica no ha sido suficientemente destacada y permite entender la variación que va experimentando en su devenir existencial<sup>64</sup>.

Fue seguidor de los postulados de Adam Mickiewicz, Jules Michelet y Edgard Quinet, y también de quien consideraba su padre intelectual, Hugues Fêlicite-Robert de Lamennais (1782-1854).

Lamennais intentó en la década de 1820 la adecuación del catolicismo al nuevo orden de cosas, pero el papado lo calificó como hereje. Defraudado de su intento, a partir de 1830 a través del diario *L'Avenir*, difundió libertades muy relevantes para el pensamiento liberal-ilustrado: libertad de enseñanza, de prensa, de culto. Promovió incluso la separación de la Iglesia y del Estado y llegó a interesarse por defender la libertad de asociación. Sus ideas no contaron con el beneplácito del Papado que las condenó en el año de 1832 a través de la Encíclica *Mirari Vos*. Donde se condenó también la libertad de conciencia y de imprenta, así como la resistencia al príncipe<sup>65</sup>.

El igualitarismo y la democracia nos permiten situar a Bilbao más cerca de las ideas republicanas que de las liberales.

Para el evento que se acepte su adscripción al liberalismo, sería siguiendo la tesis de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, un liberal de izquierda (liberal exaltado, radical o avanzado según las voces del XIX)<sup>66</sup>.

Manuel Bilbao refiere que luego que Bilbao fuera llevado ante la justicia en 1844: “Los liberales en política creyeron ver arruinarse la causa si dejaban una plaza en sus filas al que atacaba a los dogmas: lo renegaron y lo declararon una calamidad”<sup>67</sup>. La respuesta de algunos connotados liberales ante la represión desatada por el gobierno contra

---

<sup>64</sup> Rafael Mondragón, en las obras aquí citadas, identifica en este devenir lo que denomina “viraje intelectual” de Bilbao.

<sup>65</sup> Eric Eduardo Palma, *Estado Constitucional Liberal Católico*, ob. cit. págs. 580 y ss.

Manuel Bilbao, *Obras Completas de Francisco Bilbao. Hecha por Manuel Bilbao*. Imprenta de Buenos Aires, 1866, Tomo I., da noticia de su temprana lectura de autores prohibidos por la Iglesia: Gibbon, Voltaire, Rousseau, Volney, Dupin, Herder, Vico, Coussin.

<sup>66</sup> Alvaro García San Martín, “De la esclavitud moderna. Un capítulo de la filosofía en Chile: Francisco Bilbao (1839-1844)”, *Revista La Cañada*, 2012, núm.3, págs., 137-166; nos recuerda que para el historiador Barros Arana, había que “situarlo al margen del liberalismo reconocible, del “molde pipiolo -y posicionarlo en la -“defensa de la más extremada democracia” -pág. 166-.

<sup>67</sup> Vida de Francisco Bilbao, en José Alberto Bravo de Goyeneche, *Francisco Bilbao, el autor y la obra*, ob. cit., pág. 37.

La posición chilena ya sea de pelucones o pipiolos tiene cierta semejanza con la posición española en torno a esta misma temática (véase de Alberto Cañas de Pablos, “liberalismo sin libertad: unidad religiosa y orden público en las constituciones españolas de 1812 y 1837”, *Revista de Historia Constitucional*, número 17, 2016, págs. 83-102).

miembros de la Sociedad de la Igualdad en 1851, llevó a Bilbao a escribir que el liberalismo parlamentario no tenía la misma concepción sobre el rol del pueblo que los ciudadanos igualitarios. Mientras para el liberalismo eran un mero instrumento, para los igualitarios eran la razón de sus desvelos: el pueblo y la igualdad como fin y el Parlamento como instrumento<sup>68</sup>.

El error liberal dice Bilbao, consistía en creer que las leyes permitirían salvar a la república perdiendo de vista que el ciudadano sólo sería libre cuando lograra romper la tutela que ejercía la Iglesia, es decir, la lucha antes que todo era moral y educacional.

Los liberales chilenos, dice Manuel Bilbao, nunca se jugaron por completo por destruir este tutelaje:

“...no querían la emancipación moral del ciudadano, sino el triunfo de éste o de aquel caudillo, a trueque de ganar prosélitos, lejos de atacar al enemigo en el corazón lo fortificaban alentando esas creencias. De aquí las derrotas sucesivas del partido liberal...

Ser liberal y católico implicaba resistir la manifestación de la auténtica soberanía del hombre libre, igual y fraterno. Para ello se requería la ruptura de la esclavitud de los errados dogmas católicos “¿Cómo querer que la libertad naciera de un ser esclavizado? El fuego no puede producir el agua, la luz no puede crear la oscuridad, la verdad no puede nacer de la mentira: así el católico no puede producir leyes liberales ni vivir en libertad”<sup>69</sup>.

Concluye entonces Manuel que “se ve claramente la barrera que separaba a los liberales políticos de las ideas que Bilbao tenía tocante a la República, y al propio tiempo es fácil asignar a cada cual su puesto entre los obreros de la democracia”<sup>70</sup> (p. 73).

Zorobabel Rodríguez, connotado detractor de la iniciativa de levantar un monumento en memoria de Bilbao, explica su distanciamiento con los liberales y conservadores por ser las suyas no preocupaciones políticas, sino principalmente “una revolución social y religiosa”. Afirma que fue repudiado por el “liberalismo prudente y

---

<sup>68</sup> Ricardo López Muñoz, “La salvación de América. Francisco Bilbao y la intervención francesa en México”, *ob. cit.*, se refiere a esta contraposición, págs., 58 y ss

James Wood, “La regeneración de la república: las revoluciones francesa y chilena en la imaginación de Francisco Bilbao, 1842-1851”, *HYBRIS: Revista de Filosofía*, Vol. 10, N° 2, 2019, págs., 251-277; señala a este respecto: “Después de la derrota, muchos igualitarios optaron por una nueva clase de liberalismo “progresista”, el modelo de modernidad orientado a la economía de exportación. La mayoría olvidó las promesas hechas en su juventud por lograr una república más democrática, si eso significaba obtener y conservar poder político”.

<sup>69</sup> Manuel Bilbao, *Obras Completas de Francisco Bilbao*, *ob. cit.*, págs., 70, 73.

<sup>70</sup> Manuel Bilbao, *Obras Completas de Francisco Bilbao*, *ob. cit.*, pág. 73.

práctico”. Lo llama “joven socialista”, promotor de un “sistema democrático y republicano de gobierno”<sup>71</sup>.

Conviene traer a colación la propuesta de Jalif sobre la concepción de Bilbao<sup>72</sup>: “... la condición sine qua non para el gobierno de la libertad es el ejercicio directo del poder por parte del pueblo, sin delegaciones o mediaciones. Desde el punto de vista del que ostenta el poder la delegación de la soberanía era una "usurpación", un "crimen", un engaño para legitimar el despotismo. Desde el acto del que delega era la enajenación de la libertad y la abdicación de la soberanía”<sup>73</sup>.

Mondragón estudiando la influencia de Adam Mickiewicz, sostiene que en la Francia de 1848-1849, luego del fracaso de la república liberal francesa, Bilbao entró en contacto con las ideas del anticolonialismo y las abrazó, según se expresa en su posición sobre la cuestión indígena. Nos recuerda que la Legión Polaca impulsada por Mickiewicz: “asociaba los lemas generales de un cristianismo místico con postulados democráticos concretos: república, igualdad de los ciudadanos, emancipación de la mujer, reparto de tierras a los campesinos”<sup>74</sup>.

A partir de ese año, sostiene Mondragón, Bilbao revisó su perspectiva liberal ilustrada y pasó a ocuparse de la justicia social y a vindicar lo indígena conectando con las ideas socialistas y anticolonialistas (posición crítica del eurocentrismo). Se produjo una conexión de su ideario con una perspectiva que ponía en cuestión el rol de los pueblos dominados en la revolución socialista: “Esas experiencias

---

<sup>71</sup> Zorobabel Rodríguez en *Francisco Bilbao. Su vida i su obra*, ob. cit. págs. 87; 91; 89 y 92 respectivamente.

Eduardo de la Barra, *Francisco Bilbao ante la sacristía. Refutación de un folleto*, Imprenta del Ferrocarril, 1872, enrostra a Rodríguez la pobreza de sus fuentes para reconstruir la vida y pensamiento de Bilbao, así como su falta de equilibrio y su claro afán de desprestigiarlo bajo una apariencia de neutralidad.

<sup>72</sup> Clara Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América* ob. cit., pág. 144.

<sup>73</sup> Véase con provecho las reseñas del libro “Francisco Bilbao y la experiencia libertaria en América” de Clara Jalif, “La propuesta de una Filosofía americana”, realizadas por Manuel Loyola, Javier Pinedo, Arturo Andrés Roig y Ricardo Salas Astrain, en *Revista Universum*, número 20, Vol. 1, Universidad de Talca, 2005, págs., 245 - 264.

<sup>74</sup> Rafael Mondragón, “Anticolonialismo y socialismo de las periferias. Francisco Bilbao y la fundación de *La Tribune des Peuples*”, revista *Latinoamérica* número 56, México, enero/junio 2013,

Beatriz Silva Pinochet, “La sociedad de la igualdad y el movimiento social igualitario en el Chile decimonónico”, *Cuadernos de Historia*, número 51, diciembre 2019, págs. 125-149, caracteriza a la Sociedad de la Igualdad, en la que participan los igualitarios, como expresión de una corriente vinculada con el movimiento republicano-democrático europeo. Véase también de Alejandro Madrid, “Francisco Bilbao y las repúblicas”, *Anales de literatura chilena*, año 18, diciembre 2017, número 28, págs., 15-29 y; José Antonio Aguilar Rivera, “Dos conceptos de república”, en *El republicanismo en Hispanoamérica: ensayos de historia intelectual y política*, coord. por Rafael Rojas, José Antonio Aguilar, 2002, págs. 57-85

llevan, por un lado, al planteamiento de un socialismo autóctono, basado en la historia viva de cada pueblo y crítico del teleologismo y el desarrollismo y, por el otro, a plantear el vínculo necesario que debe unir al socialismo con el anticolonialismo”.

Ello implicaba una nueva mirada sobre los pueblos dominados por los grandes poderes políticos europeos: dice Mondragón, “los pueblos marginales sobrevivirán pese a todo, y mantendrán sus reivindicaciones, que son justas; el triunfo de la revolución mundial sólo puede darse a condición de ir más allá del liberalismo colonial, que sólo concibe derechos individuales y estados homogéneos”. Esto tendrá como consecuencia, señala el autor, el paso de un liberal ultraradical ocupado de cómo superar el pasado y la tradición hispana, a un Bilbao que decide “volcarse más bien al problema de la organización social de los grupos explotados”<sup>75</sup>.

Cabe precisar que Álvaro García sostiene que Bilbao entró en contacto con el socialismo romántico en Chile en la década de 1830 a través de Pascual Cuevas: “La más decisiva, porque con él sucede su primera fascinación de Lamennais”<sup>76</sup>, que es considerado por Ricardo Melgar como un “socialista romántico de filiación cristiana –de ahí entonces que-... El halo cristiano presente en los escritos de... los hermanos Bilbao, posee cierta presencia del ideario de Lamennais”<sup>77</sup>.

Melgar concluye que:

“Las urgencias de la nación suscitaron otra compleja convergencia entre socialistas románticos y liberales, es decir, modelaron un tiempo de yuxtaposición o confusión de ideas, con inevitables incidencias en las prácticas políticas. Por esos años, se debatía acaloradamente sobre las cuestiones de la esclavitud de los negros, del tributo indígena, de la libertad de cultos y del derecho al trabajo. Los años de 1845 y 1849 fueron de significativa confrontación entre el Estado y la Iglesia católica en torno a las capellanías, los diezmos y fueros eclesiásticos (García J., 1986). La literatura y el teatro se convirtieron en verdaderos

---

<sup>75</sup> Rafael Mondragón, “Anticolonialismo y socialismo de las periferias”, *ob. cit.*

<sup>76</sup> Álvaro García San Martín, “Bilbao y Lamennais. Una lección de geopolítica”, revista *La Cañada*, número 2, 2011, págs., 17-47.

La noción de socialismo romántico se ha desplegado en el estudio del intelectual uruguayo Horacio Tarcus y particularmente en el trabajo de García San Martín sobre Lamennais, “Francisco Bilbao, lector de *Lamennais*”, *ob. cit.*

<sup>77</sup> Ricardo Melgar Bao, “El socialismo romántico en el Perú: 1848-1872”, revista *Pacarina del Sur*, año 9, núm. 33, 2017.

El mismo Álvaro García San Martín en su trabajo “Francisco Bilbao, lector de Lamennais”, *ob. cit.*, relata que José Victorino Lastarria sostenía que Bilbao conoció como estudiante suyo al liberalismo y al socialismo, distanciándose del primero por la lectura del socialismo.

instrumentos de propaganda republicana y socialista en las capas medias urbanas<sup>78</sup>.

Estas formas de democracia directa y mandato imperativo para el representante que se concebían como posibles en lo inmediato, lo distanciaban nítidamente de liberales doctrinarios y pipiolos.

Mondragón<sup>79</sup> lo considera uno de los primeros teóricos latinoamericanos de la democracia directa. En sus años postreros describía esta democracia como acción directa del pueblo educado en la atención de sus asuntos: “Al describir los modos de acción directa del pueblo destacaba la importancia del protagonismo de base que a éste le correspondía a través de la formación de "tribunados" encargados de ser el foro para la discusión de las necesidades políticas, sociales y económicas, independientemente del contenido final que dichas normas tuviesen. Aunque, naturalmente, entendía que el pueblo no podía traicionar sus propios deseos”<sup>80</sup>.

Afirmaba Bilbao en 1858 en su artículo Elecciones: “Cuánto tiempo no se ganaría, si el pueblo exigiese imperativamente a sus representantes como condición de la elección: esto deseo, esto pido, esto quiero”. Se pregunta ¿Y qué doctrina tan enervante, y tan antirrepublicana es esa de querer eximir a los hombres y a los pueblos de la responsabilidad de sus gobiernos?<sup>81</sup>.

Jalif de Bertranou<sup>82</sup> dice de su acción: “Sostenemos que el autor aspira a asumir la representación de las voces silenciadas y, por lo mismo, ocultas. Por este motivo el escritor es en la obra un crítico de la razón política epocal y, al mismo tiempo, un incitador de la configuración de lo que llama un hombre-nuevo”<sup>83</sup>.

Al respecto se ha dicho:

“El liberalismo fue asumiendo nuevos sesgos ideológicos y políticos en su contradictoria convergencia con el romanticismo, el socialismo y el republicanismismo. El liberalismo contribuyó a frenar el agobiante discurso religioso y sus fueros que le permitían modelar el ritmo urbano a punta de campanadas y rituales, controlar los registros de nacimiento, matrimonio y deceso, los hospitales y cementerios. El romanticismo fue algo más que una manifestación o proceso literario, toda vez que

---

<sup>78</sup> Ricardo Melgar Bao, “El socialismo romántico en el Perú”, *ob. cit.*

<sup>79</sup> Rafael Mondragón, “Anticolonialismo y socialismo de las periferias”, *ob. cit.*

<sup>80</sup> Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América ob. cit.*, pág. 147

<sup>81</sup> Francisco Bilbao, “Contestación a la protesta sobre la despañolización”, en Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América, ob. cit.*, pág. 324.

<sup>82</sup> Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América, ob. cit.*, pág.42

<sup>83</sup> En la obra la autora lo considera precursor de la sociología y psicología política.

nutrió una nueva sensibilidad social...tuvieron una recepción compleja y heterodoxa”<sup>84</sup>.

Años más tarde lo caracterizó diciendo: “las ideas de Bilbao se inscriben dentro del racionalismo romántico que trataba de difundir las posibilidades emancipatorias de la <<luz de la razón>>, en torno al ideario de la revolución francesa: libertad, igualdad y fraternidad”<sup>85</sup>.

Sobrevilla lo identifica, para el caso de la cultura constitucional peruana, como promotor del radicalismo, cuyo primer antecedente está en Francisco de Paula Gonzales (sic), una corriente de pensamiento, dice, distinta del conservadurismo y del liberalismo: “Esta corriente de pensamiento está caracterizada negativamente por estar en contra del clericalismo, de la oligarquía y del capitalismo, y positivamente por ser una opción de izquierda extrema que postulaba un amplio igualitarismo...Fue solo la fuerza y el nivel que alcanzó el marxismo peruano con José Carlos Mariátegui lo que llevó a olvidar la importancia que había tenido el radicalismo peruano”<sup>86</sup>. Lo califica, siguiendo a Jorge Basadre, como un nuevo tipo de revolucionario en América.

Lucía Sala califica su pensamiento como expresión de un tipo de democracia inspirada en el radicalismo democrático, el socialismo utópico y las revoluciones europeas de 1848<sup>87</sup>.

Donoso, siguiendo a Zorobabel Rodríguez, sostiene que el suyo era un ideario socialista carente de todo valor teórico y de originalidad, con varias contradicciones, pero reconoce en él un defensor honesto, consecuente y valiente de sus ideas. Lo destaca como un hombre de acción:

“bárbara audacia. Más tarde, cuando corran los años, se hablará de Bilbao como del más ardiente apóstol del republicanismo, como del tribuno popular más entusiasta y como del más esforzado enemigo de todo despotismo político. Su gloria no será la aureola del pensamiento; su triunfo descansará sobre la base de su acción de hombre: de él podrán decir las generaciones venideras que jamás le aventajaron en honradez, en audacia y en libre convicción de lo que su enorme corazón estimó justo y redentor”<sup>88</sup>.

---

<sup>84</sup> Ricardo Melgar Bao, “El socialismo romántico en el Perú”, *ob. cit.*

<sup>85</sup> Jalif de Bertranou, “Francisco Bilbao (1823-1865)”, en la muy importante obra de Enrique Dussel, Eduardo Mendieta y Carmen Bohorquez, *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y <<latino>>*, Editorial siglo XXI, 2009, pág. 768. Aparece Bilbao en el grupo de los “Pensadores y filósofos liberales” y Clara lo caracteriza también como racionalista romántico (págs., 766-768).

<sup>86</sup> David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, Editorial Universitaria de Chile, Santiago de Chile, 2005, pág. 21.

<sup>87</sup> Lucía Sala, “Democracia en América Latina: liberales, radicales y artesanos a mediados del siglo XIX”, *Secuencia* 61, enero-abril 2005, págs., 61-98

<sup>88</sup> Armando Donoso, *Bilbao y su tiempo*, *ob. cit.*, pág. 200. Sigue en esto a Zorobabel Rodríguez que califica a Bilbao como un revolucionario socialista (págs., 194 y 195):

Julio César Jobet, connotado historiador del socialismo chileno, por el contrario, no lo considera un exponente de esta corriente de pensamiento, aunque sí un precursor del pensamiento social en Chile. Lo llama “tribuno de la democracia” y promotor de la sociedad laica, “racionalista, demócrata y tribuno de los derechos populares [...] su existencia fue idealista y generosa, y sus ideas, aunque confusas a veces, humanitarias y democráticas. Con justicia se le ha proclamado como el precursor ideológico del Partido Radical, organismo que en sus años mozos defendió con ardor las posiciones racionalistas y laicas, combatiendo el sectarismo religioso”<sup>89</sup>.

Arrate y Rojas (2003) estudiando la memoria de la izquierda en Chile y la manifestación del pensamiento socialista y comunista, lo caracterizan como un “seguidor de pensadores racionalistas con preocupaciones sociales”<sup>90</sup> en cuyo pensamiento “hay múltiples rasgos precursores de desarrollos posteriores de la izquierda. Por ejemplo el internacionalismo”<sup>91</sup>. Consideran sus ideas y las de Santiago Arcos como antecedentes de la fundación en 1887 del Partido Democrático<sup>92</sup> (escisión del Partido Radical), que califican como primer partido chileno de carácter popular, promotor de la emancipación política, social y económica del pueblo.

---

“Como buen socialista se complació siempre en exitar a los pobres contra los ricos en defender el salario contra el capital, en declamar contra las grandes propiedades i los grandes propietarios, en combatir él préstamo a interés como a un azote de los menesterosos i, en fin, en idear sistemas utópicos para arreglar más cuerdamente que lo que Dios quiso arreglar las leyes del mundo económico”; “En política, fué revolucionario, es decir, hombre de violencias, de odios, de trastornos, de sacudimientos; no hombre de legalidad, de tolerancia, de progreso i de benéficas reformas. En economía política, desdeñó las soluciones de la libertad, para pedir a la fuerza las soluciones del comunismo. En esos tres órdenes de ideas erró, pues, el camino de la verdad i del bien” (pág. 211).

<sup>89</sup> Julio César Jobet, *Los precursores del pensamiento social en Chile*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1955, Tomo I, págs. 9 y 11.

Entre los estudios más relevantes sobre Bilbao que siguieron a esta obra cabe señalar a Elías Ugarte Figueroa, *Francisco Bilbao, agitador y blasfemo*, 1965; Gonzalo Fernández Meriggio, *Francisco Bilbao, héroe romántico de América*, 1968; Julio Sepúlveda Rondancili, *Francisco Bilbao, precursor del socialismo. Bosquejo de su vida, de sus obras y de su tiempo*, 1971; Alberto J. Varona, *Francisco Bilbao, revolucionario de América: vida y pensamiento: estudio de sus ensayos y trabajos periodísticos*. Eds. Excelsior, Buenos Aires, 1973;

<sup>90</sup> Jorge Arrate y Eduardo Rojas, *Memoria de la izquierda chilena*, ediciones B Chile S.A., 2003, tomo I. Respecto de su aliado en la Sociedad de la Igualdad, Santiago Arcos, señalan que se “inclina claramente por la línea de pensadores que posteriormente se conocerían como <<socialistas utópicos>>” (pág. 27).

<sup>91</sup> Jorge Arrate y Eduardo Rojas, *Memoria de la izquierda chilena*, pág. 41

<sup>92</sup> Arrate y Rojas agregan que el impulsor de la fundación del partido, Malaquías Concha, calificaba a Francisco Bilbao como apóstol y mártir de la democracia en Chile. En 1900 se produjo una división del partido y la facción saliente se denominó Partido Obrero Socialista Francisco Bilbao.

De inclinarnos por su calificación como socialista cristiano, sería un socialista sin escuela<sup>93</sup>. Hay varios aspectos en los que coincide la obra de Bilbao con la de Sixto Cámara, fundador del partido democrático español. La relevancia de esta vinculación viene dada porque se considera al pensador y activista español, contemporáneo de Bilbao, como un socialista que no pertenece a ninguna escuela socialista, pero, enarbola la necesidad de una profunda reorganización social y económica que beneficie a los pobres, pero no anule ni la propiedad, ni la libertad<sup>94</sup>.

Más recientemente Jaksic y Gazmuri, que dedican unas muy escasas líneas a su pensamiento, lo caracterizan como contrario a la Iglesia<sup>95</sup> y como un liberal radical partidario de la revolución y “cercano a un incipiente socialismo”<sup>96</sup>.

Lo propio habían hecho Orellana y Cavieres que vinculan a Bilbao con los pipiols, lo que significa caracterizarlo como un liberal de avanzada (“liberalismo de corte deísta”)<sup>97</sup>.

---

<sup>93</sup> Horacio Tarcus, “Aportes para una historia conceptual del socialismo en el espacio rioplatense (1837-1899)”, *Conceptos Históricos* 4 (5), págs. 122-178, para el caso rioplatense da noticia de la emergencia de la voz socialismo en la Francia de principios de la década de 1830 con un sentido negativo, por obra de Leroux, y en oposición a individualismo: “Trazaba allí un paralelo entre ambas tendencias, a las que condenaba por igual: la primera, porque niega la sociedad, la segunda, porque niega <<toda libertad, toda espontaneidad, bajo lo que llama la organización>>. Este uso no era tampoco nuevo, señalaba Halévy, el propio Victor Hugo la había utilizado en un artículo del *Globe* en febrero de 1832 en el sentido de <<simpatía universal, sentimiento humanitario, opuesto al egoísmo de un individuo o un pequeño grupo>>: <<No queremos sacrificar la personalidad al socialismo, como tampoco este último a la personalidad>> (pág. 141).

<sup>94</sup> Miguel Andúgar Miñarro, *Estudio introductorio de Cámara, Sixto, La Cuestión Social. Examen crítico de la obra de M. Thiers titulada De la Propiedad* (1849), ediciones CENALTES, 2015.

<sup>95</sup> Iván Jaksic, “Disciplinas y temáticas de la intelectualidad chilena en el siglo XIX”; en Iván Jaksic y Susana Gazmuri, edit., *Historia Política de Chile, 1810-2010*, Tomo IV *Intelectuales y pensamiento político*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2018, págs., 23-42, lo presenta como un crítico poco cauteloso de la Iglesia Católica

<sup>96</sup> Susana Gazmuri, “Debates republicanos, liberales y conservadores durante el siglo XIX”, en Iván Jaksic y Susana Gazmuri, edit., ob. cit., págs., 43 -69, pág. 62.

En Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbo, *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2011, a propósito del capítulo escrito por Iván Jaksic y Sol Serrano, “El gobierno y las libertades. La ruta del liberalismo chileno en el siglo XIX”, págs., 177-206, ni siquiera se menciona a Bilbao. En Iván Jaksic y Juan Luis Ossa, *Historia Política de Chile, 1810-2010*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2017 no encontramos ningún desarrollo relevante y si menciones marginales.

<sup>97</sup> Miguel Orellana Benado, “Francisco Bilbao y la revolución de 1810”; estudio introductorio de Bravo de Goyeneche, *Francisco Bilbao. El autor y la obra*; y en el trabajo de Eduardo Cavieres, “Francisco Bilbao: Análisis de texto y proyecciones temáticas. Ayer y hoy, ¿es posible la integración latinoamericana?”, revista de Estudios Internacionales, 2019, 163, págs., 9-21.

Eduardo de la Barra (1872) en la extensa y contundente respuesta a la obra de Zorobabel Rodríguez, que caracteriza, como hemos dicho, de poco veraz y desprolija, sostiene que Bilbao era contrario al socialismo, y al comunismo y propone identificarlo, a partir de dar a la libertad y a la propiedad un peso desequilibrante en sus ideas, como un liberal que cree en el derecho de asociación, acuñando la voz “socialista liberal”:

“Bilbao nada tenía de común con aquellos socialistas franceses ruina de la Revolución, hecha a nombre del derecho, que ellos no supieron comprender ni respetar. Durante su vida entera él combatió los principales errores de esas escuelas. Bilbao quería el orden, el derecho, la justicia como elementos de la eterna verdad, de la eterna lei, sin la cual no hai felicidad. Quería la soberanía humana, quería el pleno gobierno de la libertad, imponiéndose por sí misma, mas no por mano ajena...

Llamaba crédito político las garantías personales que debe asegurar el Estado a todo ciudadano; crédito moral, la educación, i crédito material «la organización del trabajo por medio de la asociación,» i todo este conjunto lo bautizaba con el nombre jeneral de crédito democrático... El ciudadano tiene derecho al crédito, ha querido significar que el gobierno debe amparar al ciudadano, en sus derechos, i en su propiedad, i que debe proteger la educación i las asociaciones para el trabajo, que es lo que, según él, abarca el crédito democrático, bajo sus tres faces ya enunciadas”<sup>98</sup>.

Cabe reparar en que el Bilbao reformista de los primeros años, dio paso al defensor de la revolución como consecuencia de los sucesos que le tocaron vivir: la revolución del 48 en Europa, el levantamiento chileno del 51 y los conflictos armados de Chile, Perú y Argentina de las décadas de 1850 y 1860.

---

<sup>98</sup> Eduardo de la Barra, *Francisco Bilbao ante la sacristía*, ob. cit., págs., 367-371-380.

Señala: “Bilbao jamás ha sido seriamente estudiado en Chile: apenas si se le conoce de oídas” (pág. 396).

En 1895 Luis Berisso, que consultó el trabajo de De la Barra, lo llama “apóstol del liberalismo en Chile” (*El pensamiento de América*, 1895).

La misma visión se encuentra en la obra de Cristián Gazmuri, *El “48” chileno. Igualitarios, reformistas radicales, masones y bomberos*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2da edic., 1999. El autor sigue el tono descalificador de Rodríguez y de Donoso y lo considera un liberal (págs., 117-119).

Sería de interés estudiar la noción de propiedad en relación con la propiedad popular a la luz de la economía política (véase para este tema de Joaquín Ocampo Suárez-Valdés, “Economía política, desigualdad y liberalismo, 1750-1850”, en *Revista de Historia Constitucional*, número 8, 2017, págs., 1-19).

¿Se obsesionó Bilbao con la originalidad? El mismo contesta a esta cuestión en “El Evangelio Americano” señalando. “yo no ando tras lo nuevo u original, sino tras lo justo y conveniente”<sup>99</sup>.

¿Fue Bilbao un filósofo? Escuchemos su respuesta. “-hay una diferencia- entre la ley y la doctrina, entre los hechos y su interpretación, entre los fenómenos y su significación...Pero es en la teoría, en la explicación en la significación o revelación de la trascendencia de los hechos conocidos, que se encuentra el mayor o menor mérito del pensador, del sabio, del filósofo... creemos haber fortalecido, con argumentos propios y extendido la esfera de la autonomía individual del hombre soberano”<sup>100</sup>.

¿Por qué existe tal dispersión en la caracterización de su obra? Nolasco Cruz reparó en 1944 que el debate del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX giró en torno a un número acotado de elementos que se abordan para apoyar o criticar la obra de Bilbao: “Escritas en tiempo de agitación religiosa, consideran a este autor como representante de ciertas ideas, y la lucha se ha trabado en el campo de estas ideas. El racionalismo, el socialismo, algunas doctrinas económicas, la Iglesia católica y la libertad, la Iglesia y la forma republicana de gobierno, las anejas discusiones sobre la San Bartolomé, Galileo, la Inquisición, y otras, he aquí las cuestiones debatidas como doctrinas de Bilbao”<sup>101</sup>.

Esta reflexión permite arribar a una explicación razonable: el debate político y el mayor peso de la cuestión religiosa a lo largo del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, implicó más atención a los aspectos racionalistas y laicos de su ideario, lo que llevó a vincularlo con el liberalismo radical. La lectura de la literatura que lo atacó y promocionó en dichos siglos lleva a algunos historiadores chilenos de este siglo XXI a calificarlo de liberal. Sin embargo, su ideario supera con creces el debate en torno a la relación Iglesia-Estado y la cuestión de las libertades de conciencia y expresión.

---

<sup>99</sup> Francisco Bilbao, “El Evangelio Americano”, página 340.

<sup>100</sup> Francisco Bilbao, “El Evangelio Americano”, pág. 341.

<sup>101</sup> Pedro Nolasco Cruz, *Bilbao y Lastarria*, Editorial Difusión Chilena, Santiago, 1944, pág. 12.

El autor sigue la línea de Rodríguez y Donoso y descalifica abiertamente la obra y al autor: “Sus obras parecen una traducción mal hecha de especulaciones fantásticas escritas por un estudiante francés revolucionario...Bilbao, después de su primer artículo, no progresó una línea ni por el lado filosófico ni por el literario. A mi juicio, no cabe disputa sobre esto” (pág. 18). Sostuvo que el interés tan temprano por los temas que abordó en Sociabilidad, así como sus propuestas: “da señales de desorganización o desequilibrio mental...germen de desequilibrio mental heredado del abuelo Beyner” – págs. 28 y 40-. Agregando: “Todas las obras de Bilbao, desde la primera hasta la última, están infladas por un dogmatismo irritante” – pág. 31-.

La idea del desequilibrio mental y la grosera descalificación se encuentra también en Rómulo Mandiola, *Bilbao y sus panegiristas*, Imprenta de El Estandarte Católico, Santiago de Chile, 1876.

La vinculación que se produce como consecuencia de este énfasis entre Bilbao y la fundación del Partido Radical (1863), partido todavía existente, no debe hacernos perder de vista su relación con el Partido Democrático, caracterizado como el primer partido popular chileno (hoy extinto). En el primer caso se destaca su laicismo y anticatolicismo y en el segundo, su preocupación por la emancipación del mundo del trabajo y de la mujer, y su promoción de la dignidad y la igualdad.

Pancho el araucano desarrolló una doctrina política no una teoría<sup>102</sup>, el suyo es un discurso destinado a movilizar el accionar colectivo e individual, por lo mismo su caracterización no debe contar con la coherencia y no contradicción como elementos decisivos para dar una respuesta a la pregunta por su adscripción política. Esto significa que Bilbao en su deriva existencial atendió a ideas de tres fuentes (liberalismo, socialismo, social cristianismo<sup>103</sup>) y contó con elementos de cada una de ellas para construir su discurso orientador del cambio individual y social, pero, como él mismo indica, según veremos, no se abanderizó ni con el liberalismo ni con el socialismo porque implicaba renunciar a una visión más completa de la vida individual y en sociedad. Incorporó además una nueva sensibilidad política y social basada en una concepción de individuo racional, emocional y fraterno (romanticismo); en la participación política de la mayoría mediante mecanismos de democracia directa y en igualdad de facultades, la que vive un proceso formativo para acceder a la ciudadanía (virtud, republicanismo); y en aras de un tipo de sociedad propiamente latinoamericana (anticolonialismo).

Cabe recordar su defensa de los chinos en el Perú (1854) para comprender el sentido emancipatorio de su accionar: “No olvidéis al hijo del imperio de Confucio, el despreciado chino. Él no tiene cónsules, ni ministros, no tiene protectores, no tiene palabra para comunicarse con nosotros. Ellos trabajan y se adaptan a todo trabajo y al más rudo, y

---

<sup>102</sup> Para el valor heurístico de diferenciar entre mentalidad, doctrina y teoría puede consultarse Eric Eduardo Palma, *Estado constitucional liberal católico*, ob. cit.

Por doctrina entendemos: “Conjunto de ideas más o menos sistemáticas que tiene por objeto, tratándose de las doctrinas políticas, orientar la conducta humana en relación con el poder político. Usan un lenguaje prescriptivo o de orientación. No persiguen explicar fenómenos de modo neutral, asumiendo que ello fuera posible, sino orientar el quehacer humano en una determinada dirección. Adoctrinar es hacer partícipe a una persona o grupo de ciertas ideas para que sean tratadas como propias y defendidas en el medio social. En una democracia sólida todas las doctrinas circulan legítimamente en búsqueda de adhesión que orienten la conducta de los electores y en esa medida influyan en los espacios institucionales del poder político” (Eric Palma, María Francisca Elgueta, *Quiere usted una nueva Constitución*, ob. cit.)

<sup>103</sup> Véase para este tema, Álvaro García San Martín y Rafael Mondragón, “Correspondencia de Francisco Bilbao con Lamennais, Quinet y Michelet”, en *Anales de literatura chilena*, año 14, diciembre 2013, número 20, págs., 187-282, en particular las reflexiones sobre revolución y cristianismo.

sólo nos llega la voz de sus dolores con el espectáculo frecuente del suicidio. Seamos los procuradores de esa raza desgraciada”<sup>104</sup>.

#### **IV. ELEMENTOS DISTINTIVOS Y DIFERENCIADORES DE SU PROPUESTA POLÍTICA Y CONSTITUCIONAL**

Álvaro García San Martín en su trabajo inédito sobre Lamennais<sup>105</sup> da noticias muy relevantes sobre la formación jurídica de Bilbao en el Instituto Nacional. En sus clases entró en contacto con el Derecho Público a través de la obra de Ramón Salas<sup>106</sup> de la mano de José Victorino Lastarria (connotado liberal). También conoció las ideas de Andrés Bello en el plano de la filosofía y las de Cuevas a las que ya nos hemos referido. En Francia profundizó su conocimiento del ideario social cristiano y entró en contacto con el pensamiento anticolonial y romántico del polaco Mickiewicz.

¿Cuál era entonces su ideario constitucional y por qué era contrario a la regulación constitucional y la cultura dominante? Una mera comparación con el estado constitucional liberal católico pone de relieve los contrastes.

Frente a la invocación del Dios del catolicismo como fuente de legitimidad de lo establecido, siguiendo a Lamennais, despliega una visión de Dios absolutamente incompatible con la mentalidad estamental-escolástica. Ante el establecimiento de una religión oficial (la católica apostólica romana) como exclusiva del Estado y como excluyente de cualquiera otra, Bilbao propone separar el Estado de la Iglesia y acabar con toda relevancia político institucional, social, económica y cultural de la Iglesia Católica.

Mientras la Constitución de 1833 tiene una consagración disminuida de derechos individuales para prevenir posibles colisiones con el deber del Estado de proteger la religión (límites a la libertad de conciencia, expresión, enseñanza, reunión y asociación), Bilbao eleva a las libertades políticas, a la igualdad y a la democracia (derecho de participación) como derechos oponibles a un Estado y gobierno que se califica como opresor si nos los consagra.

Describiendo el accionar de los pelucones señalaba:

---

<sup>104</sup> “Revolución de la honradez”, 1854, en José Alberto Bravo, Francisco Bilbao 1823-1865, *ob. cit.*, pág., 289.

<sup>105</sup> Álvaro García San Martín, *Escritos políticos de Lamennais*, *ob. cit.*

<sup>106</sup> Como enseña Ignacio Fernández Sarasola, Salas fue perseguido por la Inquisición debido a la tenencia de libros prohibidos y a sus comentarios sobre los mismos. Lo describe como seguidor de las premisas rousseauianas y partidario de la tolerancia religiosa y por el mismo detractor de una religión oficial (“Ramón de Salas y la nueva ciencia jurídica”, *Teoría y realidad Constitucional*, número 28, 2011, págs., 633-648). La obra de Salas también fue perseguida en el Perú no monárquico por las mismas razones.

“...gritaron en triunfo: Tierra de Chile, eres nuestra hacienda, - Inquilino de los campos, vegetarás en la miseria; artesano de las poblaciones, doblarás el cuello a la cerviz; trabajo del pobre, enriquecerás nuestras arcas; espíritu de libertad, te convertiremos en pecado; -la igualdad será una farsa. El jesuita quebrantará la inteligencia, el legislador tejerá la red legal de toda esclavitud, el juez será el escribano de la letra que mata y no del espíritu que vivifica, y el Ejecutivo será el brazo férreo, la suma del poder, la piedra sepulcral que con su peso garantice la inhumación de la Patria”<sup>107</sup>.

La concurrencia desequilibrada de religión e individuo en la normativa constitucional, favorable a la fe por razones ético-trascendente (salvación del alma) y también estrictamente morales, es rechazada por Bilbao quien vincula dicha moral con la visión oriental de Pablo (que considera autoritaria) y no con el ideal promovido por Jesús.

El individuo libre y digno de Bilbao es elemento nuclear del orden constitucional, legal y reglamentario. No comparte tal lugar con la organización del culto católico. Su razón y sus afectos, su conformación como criatura racional y emocional, que le permiten vincular el amor al prójimo con la libertad, la igualdad y la participación política, son elementos suficientes para configurar una moral liberada de la tradición católica<sup>108</sup>.

En el pensamiento de Bilbao no hay espacio por lo mismo, para el ciudadano feligrés<sup>109</sup>.

---

<sup>107</sup> La definición, en David Sobrevilla, *Escritos peruanos* de Francisco Bilbao, ob. cit., pág. 33.

<sup>108</sup> En 1864, dice Manuel Bilbao citando al mismo apóstol laico, que identificó a partir del “texto puro de los Evangelios” que parte sustantiva de lo que enseñaba la Iglesia Católica no se encontraba en ellos, por lo que había que eliminar: “la confesión...la autoridad infalible de la Iglesia...la oración pública en común...la necesidad especial y oficial de sacerdote”. Arrancó de su “corazón el odio a los herejes o a los hombre de distinta creencia –borró de su- inteligencia el dogma de la caída o pecado original, y las penas eternas, por estar en contradicción abierta con el dogma del amor, de la caridad y de la misericordia que caracteriza la originalidad y grandeza de Jesús. Dice, llegue a concebir a Cristo “como hombre, como...hermano y como...maestro” (pág. 43)

<sup>109</sup> Manuel Bilbao, su hermano, en *Vida de Francisco Bilbao*, destaca la influencia de su padre Rafael Bilbao, que participó en el Congreso que discutió la Constitución de 1828, en lo tocante a la tolerancia religiosa, la eliminación del amparo constitucional para la religión católica como oficial, la defensa de la soberanía popular y el combate del poder temporal de los Papas. Ideas, junto al “culto por la ley, abnegación por el deber”, que le valieron el mote de hereje, como a todos los adherentes del Partido Liberal. Señala que en el seno de su familia aprendió los principios del Evangelio y los absurdos del catolicismo” de unos padres “más cristianos que católicos (el texto en Bravo de Goyeneche, *Bilbao 1823-1865, ob. cit.*, págs., 30, 41). Afirma que habiendo sido discípulo de Andrés Bello y del liberal José Victorino Lastarria: “la persona que más se armonizaba con sus aspiraciones, que más le llenaba, le satisfacía y le aclaraba sus dificultades, era el inteligente y profundo filósofo don Vicente F. López. Para Bilbao éste era el que le había enseñado más y el

Pancho el araucano combate abiertamente la concepción dominante sobre la organización de los poderes públicos. La organización del poder político público en la línea de la doctrina de la división de funciones y órganos, por ende, la consagración de la doctrina de la preponderancia de funciones, ha implicado la consagración de un Ejecutivo despótico que anula a los demás poderes porque puede controlarlos institucionalmente. No hay como consecuencia contrapesos, ni amparo para los ciudadanos ante el ejercicio arbitrario del poder por el Ejecutivo (lo llama en el Mensaje del proscrito, “minotauro del laberinto maquiavélico”; poder que “absorbe más y más el germen liberal de la revolución”).

Por otra parte, promueve la descentralización oponiéndose al estado unitario que anula la identidad de las provincias.

Promueve la igualdad de derechos políticos para los jóvenes y el pueblo, configurando una auténtica república igualitaria. Su denuncia de la dominación de la mujer por el Derecho y la Iglesia es una formidable pieza en la historia de la lucha por la igualdad de ambos sexos<sup>110</sup>.

Impulsa la formación de una sociedad democrática formada por ciudadanas y ciudadanos que junto con garantizar la participación, manifestación del principio de soberanía, se ocupa de superar la situación de opresión de las clases trabajadoras. En 1858 en su columna La Pobreza publicada en el diario El Orden, señalaba: “El pobre trabaja, pide trabajo. Su trabajo debe ser remunerado lo bastante para que todas sus necesidades físicas primordiales, el alimento, el vestido, el albergue, le sean satisfechas. Ese es el minimum que tiene derecho de exigir de toda organización social...”<sup>111</sup>.

Cabe destacar que la literatura vincula el deísmo racionalista con esta preocupación por los que sufren: “espíritu de compasión por los

---

que se encontraba a mayor altura de los que había tratado, en conocimientos de la verdadera ciencia de la filosofía” (pág. 45).

López es reconocido como autor de una de las primeras filosofías de la historia en la historia intelectual argentina y es caracterizado como un pensador romántico que debatió sobre la democracia y su oportunidad de implementación en las nuevas repúblicas (véase por todos/as, Jorge Myers, “Los inicios del discurso histórico rioplatense (1830-1852)”, *Varia Historia*, Belo Horizonte, vol. 31, n. 56, 2015.)

<sup>110</sup> Cabe recordar la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana redactada por Olympe de Gouges en 1791 (véase por todos el aporte desde el constitucionalismo feminista de Nilda Garay Montañez, “Las Declaraciones de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791 y de Independencia de Haití de 1804 en el proceso de positivización de los derechos fundamentales”, en *Letras jurídicas: Revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V.*, número 28, 2013, págs., 88-107).

<sup>111</sup> El texto en Clara Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América ob. cit.*

miserables y desposeídos que recorre la época y que impregna las expresiones del racionalismo deísta”<sup>112</sup>.

Su concepción de la dignidad humana lo lleva a pedir la abolición de la pena de muerte (la sociedad no tiene derecho a imponerla y carece de valor correctivo) y a combatir del lado de los que impulsaban la abolición de la esclavitud. En su “Carta a la juventud brasileña” (1863) llamó a los jóvenes del Brasil a promover la abolición de la esclavitud y cuestionó la legitimidad de la propiedad esclava y se opuso abiertamente a la indemnización de los propietarios<sup>113</sup>.

José Pedro Varela seguidor de su apostolado, señaló luego del fallecimiento de Bilbao:

“Donde quiera que resonaba el gemido de un desgraciado; que una libertad era agredida; que un derecho era desconocido; que un hombre o un pueblo caían bajo el hacha de los tiranos;...Él hacía causa común con todos los oprimidos; él sufría con el dolor de todos los que sufrían; él lloraba con las lágrimas de todos los que lloraban; él lanzaba su maldición a los tiranos del cuerpo y a los tiranos del alma; él buscaba la libertad política para los pueblos, la libertad religiosa para las almas; por eso los tiranos y las religiones son sus enemigos; por eso el gobierno de Chile y el obispo de Chile lo excomulgaba; por eso el espíritu del catolicismo, convertido en gusano, se complace en roerlo hasta en la tumba”<sup>114</sup>.

¿Dónde radica la novedad de su planteamiento? ¿En qué medida estas ideas no son coincidentes con la Constitución de 1828, expresión del pensamiento pipiolo entendido como un caso de liberalismo democrático? No obstante que en su trabajo *El Gobierno de la Libertad* se refiere a dicha Constitución "como un ejemplo de lo que el espíritu liberal había podido alcanzar en este tiempo"<sup>115</sup>, nos parece que es posible distinguir la doctrina sociopolítica de Bilbao de la propuesta pipiola, de hecho, afirmaba: “No ha habido sino una sola constitución que merezca el recuerdo de la historia, la Constitución de la República francesa de 1793”<sup>116</sup>.

---

<sup>112</sup> El texto en Clara Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América ob. cit.*

<sup>113</sup> José Alberto Bravo de Goyeneche, *Bilbao 1823-1865, ob. cit.*, págs. 581-586.

<sup>114</sup> José Pedro Varela, “Francisco Bilbao y el catolicismo”, *ob. cit.*

<sup>115</sup> “El Gobierno de la libertad”, en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao, ob. cit.*, pág. 149.

<sup>116</sup> “El Gobierno de la libertad”, en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao, ob. cit.*, pág. 162.

La vinculación del ideario de Bilbao con la Carta francesa de 1793 admite un trabajo autónomo en el que ya estamos avanzando.

La carta de 1828 consagró el carácter de religión oficial para el catolicismo. Regulación que impactó negativamente en los derechos civiles y políticos que Bilbao promovía. Bajo su imperio se aprobó la ley que se invocó para calificar a Sociabilidad chilena como obra blasfema, sediciosa e inmoral.

Otra diferencia sustantiva se refiere a la concepción de ciudadanía, que en Bilbao es inclusiva de las mujeres, los jóvenes y los pobres, lo que no ocurre en el orden constitucional pipiolo. Ambos aspectos ocupan un lugar central en el pensamiento del “apóstol laico”.

Desarrolla una perspectiva crítica de los valores del mundo anglosajón, por su materialismo e individualismo exacerbado. Critica también el centralismo de la América del Sur que lo considera despótico. Se pregunta:

“¿Cuál es la palabra fundamental de esas constituciones? En la primera la inviolabilidad del individuo, en la segunda la inviolabilidad del poder. En el Norte el yo es el soberano, en el Sur es el Ejecutivo. En los Estados Unidos la dictadura del número, en los Estados Des-Unidos la dictadura de los presidentes. Despotismo de la mayoría en una parte, y en la otra facultades extraordinarias en extraordinarios presidentes”<sup>117</sup>.

Sostiene que la bondad de una ley o de una institución guarda estrecha relación con su contribución a la libertad, la igualdad y la fraternidad, que considera a su vez como “tres virtudes radicales”<sup>118</sup>. La ciudadanía exige el deber de la educación que habilita para el ejercicio de la razón y de la libertad sin las tutelas del pasado<sup>119</sup>.

---

Para una caracterización de la Constitución francesa de 1793, véase de Eduardo Bello Reguera, “¿Utopía o fracaso de la democracia social en 1793?”, Cuadernos Dieciochistas, 2009, vol. 3, págs., 95-112.

Se ha dicho en relación con sus antecedentes. “Siendo hijos de la vertiente más democrática de la Ilustración y discípulos de Voltaire, Diderot y Rousseau, los revolucionarios Marat, Robespierre, Saint Just y demás jacobinos que lideraron dicha Convención impregnaron la nueva carta con sus principios más radicales de libertad e igualdad, así como con su concepción garantista y protectora del Estado para con el bienestar de los ciudadanos, la cual admitía incluso que este interviniera en el libre funcionamiento del mercado y la economía a fin de asegurar la satisfacción de las necesidades a la población más vulnerable” Luis Fernando Christancho Acero, “Una reconstrucción historiográfica sobre la génesis de los derechos políticos y sociales en los modelos inglés, estadounidense y francés. Hacia una historiografía crítica, radical y republicana de los derechos humanos”, Tesis doctoral Universidad Carlos III, Madrid, 2018.

<sup>117</sup> El Mensaje del proscrito a la nación chilena” (1854), en Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., pág. 70

<sup>118</sup> El “Gobierno de la libertad”, David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, ob. cit., pág. 133.

<sup>119</sup> En sus reflexiones sobre la educación moral cita a Saint Just, Descartes y a Lamennais.

Propone que a los 21 años se alcance la ciudadanía, previo examen sobre la Constitución ante la comisión respectiva en acto público. El mismo examen debe dar el extranjero que aspire a obtener la ciudadanía.

Del hecho de la igualdad de derechos se deriva que todo hombre es legislador, soberano: “el sufragio universal es su expresión”<sup>120</sup>.

La libertad es:

“ley divina innegable...en la Constitución debe entonces especificarse la libertad y declararse intocable, y manifestarse los modos o medios de practicarla que es lo único que se puede discutir...La base de la constitución es la ley invariable. La Constitución es la forma de la libertad en política....La libertad es el derecho del hombre. La libertad es el derecho del pueblo. Si el pueblo ataca o viola cualquiera de las manifestaciones esenciales del derecho, ataca y viola el principio mismo que le constituye. Luego la ley del hombre y del pueblo es la igualdad de la libertad...

La ley humana o comparación de medio para buscar su conveniencia puede ser alterada por el soberano. Se trata sólo de poner fuera del alcance de los partidos y de todo poder, la declaración de la ley divina”<sup>121</sup>.

Identificó en el Gobierno de la Libertad un conjunto de libertades con impacto en diversos aspectos de la vida individual y colectiva. En materia de derechos civiles y políticos: libertad de pensar; de creencia; de culto; de palabra; de enseñanza; de la prensa; de la tribuna; de la cátedra; del arte; de domicilio; de circulación; de asociación. En materia socioeconómica identifica la libertad de trabajo; de propiedad; de comercio (venta, consumo, producción y cambio); de contratos; de crédito; de interés; de convenciones; de industria; de profesión (vocación).

Consideraba también lo que denomina libertad de gobierno “que comprende la libertad de legislar, de juzgar, de ejecutar” y la libertad de insurrección si ante la violación de la libertad no existía reparo de la justicia: “Toda ley, toda constitución, toda institución, toda costumbre, toda opinión, todo hábito, toda doctrina que ataque a ese código divino es error o mentira y subsiste el derecho imprescriptible o inalienable con el derecho de revolución perpetua hasta obtener definitivamente su sanción en la práctica de la vida social”<sup>122</sup>.

---

<sup>120</sup> “El Gobierno de la Libertad”, en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, ob. cit., pág. 142.

<sup>121</sup> “El Gobierno de la Libertad”, en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, ob. cit., pág. 137.

<sup>122</sup> “El Gobierno de la Libertad”, en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, ob. cit., págs., 139 y 140.

Todas estas libertades gozan de garantías y acciones privadas o populares para su defensa ante los tribunales.

En materia procesal penal concibe un régimen semejante al del constitucionalismo histórico chileno, pero, establece un plazo máximo de detención de 24 horas<sup>123</sup>.

Establece también una indemnización para el detenido por la pérdida de libertad, si a la postre resulta inocente.

Deja en los jefes de las secciones legales, antes de organización de la ciudadanía a nivel local, la protección de las garantías: “Pero la garantía soberana, el habeas corpus nacional, es el pueblo soberano constituido en perpetuo centinela de su soberanía. Esta es la garantía de la ley, la ley viva”<sup>124</sup>.

Denunció la usurpación de la soberanía por los pelucones amparados en la Constitución:

“El soberano vive con su soberanía usurpada ¿Quién ejerce el poder del soberano? – Un círculo, un hombre- ¿Quién juzga, quien administra? Un círculo, un hombre. La usurpación de la soberanía es la mejor educación para marchar a la barbarie ¿En qué país del mundo la soberanía está más completamente usurpada?...

La civilización no consiste, pues, en los vestidos...la civilización es el derecho, es la justicia, es el acrecentamiento necesario de la luz, de la fraternidad y del poder en todo hombre. Civilización sin libertad, sin el gobierno del hombre sobre sí mismo, sin el gobierno directo del pueblo es una farsa. El pueblo debe encaminarse a tomar la posesión del poder, porque él es el único propietario del poder. Todo lo que os aleje de esa vía, es robo. Todo lo que os encamine es adelanto”<sup>125</sup>.

Señaló en el Mensaje del proscrito a la nación chilena (1857): “Tenéis que romper esa barrera, tenéis que encarnar la conciencia del derecho, tenéis que practicar el gobierno directo bajo la única autoridad posible: la libertad como ley, la libertad como acción, la libertad como medida”<sup>126</sup>

En 1844 escribía, según recoge García San Martín, en defensa del derecho a la educación del pueblo (que incluye a las mujeres): “Educación popular, decimos; no educación parcial, educación de clases ricas, no. Educación popular, plebeya [...] Educación plebeya

---

<sup>123</sup> Véase para este tema Eric Eduardo Palma, *Estado Constitucional Liberal Católico*, ob. cit., págs., 409 y ss.

<sup>124</sup> “El Gobierno de la Libertad”, en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao* ob. cit., pág. 147

<sup>125</sup> En Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, opág.cit., “El Mensaje del proscrito a la nación chilena” (1854), pág.77

<sup>126</sup> En Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., pág. 74.

envuelve la reforma de la constitución actual de la propiedad y del trabajo en Chile. Educación plebeya envuelve la existencia de cámaras donde estén representados los intereses del proletariado”<sup>127</sup>.

En 1855 en el Gobierno de la Libertad, como hemos venido constatando, abordó expresamente la cuestión constitucional. El análisis detenido de sus reflexiones nos indica que concibe la representación parlamentaria como un atentado a la soberanía y promueve la democracia directa<sup>128</sup>: la revolución francesa no fue “fiel a la idea radical de la revolución que era la soberanía universal del hombre, del ciudadano y del pueblo. La usurpación antigua se infiltró en el corazón del mundo nuevo con el sofisma de la delegación. Ese sofisma, esa usurpación disfrazada debe caer para abrir paso a la revolución que regenera el mundo”<sup>129</sup>.

Se pregunta, haciendo mención a Rousseau, “¿y no tendremos audacia para proclamar la abolición de la delegación, que es el último sofisma que pesa sobre la libertad del ciudadano?”<sup>130</sup>.

No deja de ser importante que vincule el derecho de ciudadanía y de participación con la libertad. La concurrencia de todas y todos a formar la voluntad del legislador garantiza que el derecho resultante no sea opresor. La delegación de la soberanía a través de la representación permite la concentración del poder en unas pocas manos, como ocurría en la Constitución de 1833, configurando una amenaza para la libertad. De hecho concibe al legislativo como el poder rector: “Así pues, el poder legislativo es la personalidad del pueblo, es la función indelegable, intransmisible. Pero puede nombrar comisiones que apliquen o ejecuten lo que haya pensado y determinado. Los poderes judicial y ejecutivo, son dependientes, funcionarios, ingenieros de la voluntad social”<sup>131</sup>.

Si “la soberanía se manifiesta por el poder de hacer la ley, por el poder de aplicarla y por el poder de ejecutarla”, cómo se justifica que en la Constitución se considere a estos poderes como soberanos. El pueblo debe obedecer a su pensamiento, su conciencia y su voluntad por lo que no cabe delegación de la soberanía sin atentar contra la libertad. La soberanía debe ejercerse mediante el mecanismo de “la democracia directa”. Sostendrá que: “No hay derecho de delegación. O

---

<sup>127</sup> Álvaro García San Martín, *Bilbao Lector de Lamennais*, ob. cit.

<sup>128</sup> El planteamiento pugnaba con la idea de democracia representativa, véase por todos Daniel Fernández Cañueto, “La evolución de las características de la representación política moderna en Occidente”, en *Revista de Historia Constitucional*, número 20, 2019, págs., 731-755.

<sup>129</sup> El texto en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco*, ob. cit., pág. 131.

<sup>130</sup> El texto David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, ob. cit., pág. 130

<sup>131</sup> El texto en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, ob. cit., pág. 142.

la autocracia de un emperador o de un Papa o la soberanía directa y permanente del pueblo. Este es el dilema”<sup>132</sup>.

Denuncia que “Todas las constituciones reconocen la soberanía del pueblo, pero después agregan que siendo imposible su ejercicio, o siendo incapaz el pueblo de ejercerla, el pueblo se ve en la necesidad de delegarla...Delegar es transmitir, es renunciar, es abdicar de la soberanía...”<sup>133</sup>.

¿Cómo puede el soberano, cada persona que goza de su libertad, concurrir a la formación de las leyes? Mediante el uso de la libertad de palabra, palabra que se expresa en el tribunado que es nombrado por el pueblo:

“No hay delegación, hay tan solo INICIACIÓN (sic).

El tribunado es un cuerpo, agente, dependiente del soberano con mandato imperativo, con el derecho especial de iniciativa, con el deber de elaborar la iniciativa de todos, de preparar el trabajo, el proyecto y de presentarlo a votación del soberano. El tribunado es revocable, responsable, reelegible en su totalidad o en parte y cuando lo manifieste el soberano.

El pueblo se dividirá en secciones legales...tribunado seccional<sup>134</sup>.

Las iniciativas legales se presentan por la ciudadana o ciudadano al tribunado seccional y si es aprobado se lleva al tribunado nacional para su debate. Se entiende aprobado si lo aprueba la mayoría de los tribunados seccionales o la mayoría de los votos individuales de la totalidad de las secciones:

“El tribunado discute públicamente y presenta sus proyectos a la aprobación general. Las asociaciones o secciones, los clubes, la prensa, discuten y preparan la opinión general, y pasado un término fijado de antemano se votará por toda la Nación si el asunto es nacional, o por la localidad si es local...

De este modo, el pueblo puede ser representado sin delegar su soberanía, porque siempre tiene su voto directo y sobre el OBJETO (sic) de la ley, sobre lo que debe ser la ley”<sup>135</sup>.

El poder judicial debe ser nombrado por el pueblo. Los jueces son temporales y su mandato revocable. Los jueces de paz por las secciones locales y los jueces civiles por los distritos jurídicos, debiendo ser sus integrantes profesionales del derecho: “La nación nombrará un jurado supremo de justicia para entender en todos los asuntos relativos a la

---

<sup>132</sup> El Gobierno de la libertad, ob. cit., págs. 135, 135 y 136 respectivamente.

<sup>133</sup> El Gobierno de la Libertad, ob. cit., pág. 134.

<sup>134</sup> El Gobierno de la Libertad, ob. cit., pag., 143

<sup>135</sup> El Gobierno de la Libertad, ob. cit., pag., 143

criminalidad del Estado. Este jurado será también el tribunal de casación”<sup>136</sup>.

Sostiene que es un deber estatal ocuparse del desarrollo de las capacidades de mujeres y hombres, por lo tanto concibe un Estado activo: “Véase la idea de ESTADO (sic), invadiendo como los aluviones del río de la Providencia, todos los terrenos poseídos por la Iglesia; al Estado fundando su religión que es la libertad, su paternidad que es el crédito, abriendo el curso del porvenir con la enseñanza, organizando la filantropía con sus hospitales, hospicios, con sus bancos, escuelas, bibliotecas y museos y profetizando con el corazón del Cristo, la abolición de la ignorancia y de la miseria”<sup>137</sup>.

El Estado debe proporcionar educación y también los instrumentos básicos para que el proletario pueda ser productivo: el “objeto del crédito es presentar los elementos de trabajo a todo hombre. Su fin es aumentar la producción y garantizar la vida, sus consecuencias, la abolición de la usura, de la ociosidad y de la miseria...- es necesario- que tenga instrumentos con que pueda producir para ganar su vida con independencia y contribuir a la riqueza del Estado”<sup>138</sup>.

Abordó también la cuestión de las fuerzas armadas y concibió un fuerza nacional de ciudadanos y paralelamente un ejército y armada profesional, así como una policía municipal.

Sostuvo:

-el- “pueblo es todo; según las constituciones, es un fantasma. – No tiene palabra. –No puede asociarse. – No puede aprender. –No puede deliberar y legislar. – No puede juzgar ni ejecutar, ni administrar. – No hay crédito para libertar al proletario. –Hay imposibilidad material de elevar a las masas... y esas constituciones llaman al pueblo, ¡el soberano!

Al pueblo le queda el hambre, el embrutecimiento, el vicio, la barbarie, el peso de la desigualdad y del desprecio, el peso del trabajo, el pago de la contribución, el impuesto de sangre, el peso de la ley que no hace, el peso de la justicia de los injustos, el peso de la Iglesia para todos los actos esenciales de la vida...y después llaman al pueblo ¡el soberano!” .

Para concluir que:

“En todas las constituciones hay delegación, en todas hay dualidad, dos Estados, dos Naciones y en esos Estados otros estados.... Entre los poderosos, los que dominan y gobiernan al cuerpo, o el poder laico y los que dominan y gobiernan las conciencias, o la Iglesia...

---

<sup>136</sup> El Gobierno de la Libertad, ob. cit., pág. 144

<sup>137</sup> El Gobierno de la Libertad, ob. cit., pág. 155.

<sup>138</sup> El Gobierno de la Libertad, ob. cit., pág. 155

Hay una usurpación que se llama poder legislativo...poder ejecutivo...poder judicial, una usurpación de usurpaciones que se llama religión de Estado”<sup>139</sup>.

¿Por lo tanto, qué rasgos presenta su cultura política y constitucional? 1. Definición del orden institucional como república democrática igualitaria y participativa. 2. Organización del poder ejecutivo privándolo de prerrogativas para evitar su despotismo e injerencia en los demás poderes (lo llamó “minotauro del laberinto maquiavélico”, “ejecutivo episcopal”, “presidente arzobispal”); 3. Tribunado seccional y nacional; 4. Predominio del legislativo en la organización de los poderes públicos. 5. Separación de la Iglesia y del Estado con el fin de terminar con el “ejecutivo episcopal”<sup>140</sup>; 6. Supresión del fuero eclesiástico. 7. Supresión de la figura del ciudadano feligrés; 8. Consagración de una ciudadanía sin base censitaria, separada de la capacidad adquisitiva, pero, supeditada al examen jurídico habilitante; 9. Consagración de la la ciudadanía como derecho de jóvenes, mujeres y de los indígenas; 10. Consagración del derecho a asociación; 11. Del derecho a reunión; 12. Consagración de la libertad de conciencia; 13. De la libertad de imprenta; 14. De la libertad de enseñanza; 15. De la libertad de palabra; 16. De la libertad de cátedra; 17. De la libertad del arte; 18. De la libertad de culto; 19. De la libertad de tribuna; 20. De la libertad de comercio; 21. Libertad de contratación; 22. Libertad de industria, de profesión; 23. Libertad de intereses sin admitir la usura; 24. Establecimiento de garantías de protección de las libertades (acciones y tribunales). 25. Consagración del derecho de propiedad de manera tal que aumentara el número de propietarios, libertad de propiedad; 26. Consagración de mayor autonomía para la provincia frente a la omnipotencia del poder central - individualidades provinciales y descentralización administrativa”-; 27. Consagración de autonomía para la comuna frente a la omnipotencia del poder central - "tribunados"- (“...mutilasteis la Cámara, las municipalidades, ese hogar de la Nación”); 28. Control democrático del parlamentario, que pasa a ser un mandado sujeto a las instrucciones de sus bases, y formas directas de participación política a nivel local -“gobierno directo del pueblo” - ; 29. Consagración del principio de igualdad en favor de las mujeres; 30. Consagración del principio de igualdad en favor de los sectores populares; 31. Consagración del derecho al trabajo; 32. Consagración del derecho a un salario justo; cabe presumir una regulación de la cuestión indígena en la Constitución; 33. Eliminación del régimen de estado de sitio, suspensión de vigencia de la Constitución y facultades extraordinarias (fin a la “Constitución de sitios”); 34. Abolición de la pena de muerte; 35. Mantención de la abolición de la esclavitud; 36. Supresión de los mayorazgos; 37.

---

<sup>139</sup> El Gobierno de la Libertad,

<sup>140</sup> En El Gobierno de la libertad escribió también que debía suprimirse el patronato y todas las facultades de la Iglesia que obligaban al bautismo, a la educación, al matrimonio y al entierro según sus ritos.

Consagración del derecho a rebelión o insurrección ante los atentados a la libertad que no sean reparados por la acción de la justicia. 38. Organización de una fuerza nacional, ejército y armada profesional y una policía municipal; 39. Iniciativa popular de ley; 40. Votación de los proyectos de ley a nivel local o nacional según su ámbito.

En materia de deberes estableció que el deber es el respeto del derecho y el desarrollo del derecho, no hagas a otro lo que no quieras que hagan contigo. Haz a otros los que quieran que hagan contigo”, en consecuencia instaba a no robar; no matar; no mentir; no calumniar; no dar falso testimonio y amar a Dios.

**Comparaciones Constitución chilena de 1828, Constitución chilena de 1833, Constitución peruana de 1839 e ideas de Bilbao<sup>141</sup>**

**Tabla 1. Soberanía y organización del poder**

<b>Constitución chilena de 1828</b>	<b>Constitución chilena de 1833</b>	<b>Constitución peruana de 1839</b>	<b>Ideas de Bilbao</b>
<b>Soberanía</b>			
Delegada en los poderes públicos	Delegada en los poderes públicos	Delegada en los poderes públicos	No delegada
<b>Iniciativa de ley</b>			
En las cámaras (con facultades privativas en ciertas materias) y el ejecutivo	En las Cámaras (con facultades privativas en ciertas materias) y el ejecutivo	En las cámaras (con facultades privativas en ciertas materias) y el ejecutivo	Cualquier ciudadano o ciudadana
<b>Religión Católica</b>			
Consagración de la religión católica como oficial, sin que nadie pueda ser molestado por sus opiniones privadas	Consagración de la religión católica como oficial del Estado, y excluyente de cualquiera otra	Consagración de la religión católica como oficial del Estado, y excluyente de cualquiera otra  Prohibición del ejercicio público de otro culto que el de la religión católica, apostólica, romana.	Término de la religión oficial  Condena del catolicismo como religión opresora

<sup>141</sup> No haremos una comparación de todos los aspectos por su excesiva extensión.

<b>Relación Iglesia-Estado</b>			
Regulada	Regulada	Regulada	Separación Iglesia-Estado
<b>Papel del Congreso</b>			
Régimen político de equilibrio entre Congreso y P. de la República: las cámaras pueden perseguir la responsabilidad política y jurídica del Presidente	Régimen político de predominio del Ejecutivo: el presidente no responde sino al término de su mandato y sólo por violación grave de la Constitución	Régimen político de desequilibrio al establecer reuniones bianuales, aunque contempla que las cámaras pueden perseguir la responsabilidad política del Presidente, así la acción de un tercer poder como es el Consejo de Estado.  La responsabilidad por actos de su administración se hace efectiva al término del periodo	Predominio del Legislativo, que Bilbao concibe de una manera muy diferente. Una cámara que prepara y debate, pero, que no aprueba sino somete a decisión del pueblo.
<b>Existencia de cámaras legislativas</b>			
Régimen Bicameral	Régimen Bicameral	Régimen bicameral	Se opone a la organización bicameral sobre la base de la ciudadanía y de la participación y propone un modelo de organización que salta el esquema tradicional de Cámara de Diputados-Cámara de Senadores, y establece lo que él llama “el Tribunalado”.

<b>Nombramiento de integrantes del Poder Judicial</b>			
Bajo control del ejecutivo que puede solicitar su expulsión	Bajo control del Ejecutivo que puede solicitar su expulsión	Bajo control del Ejecutivo que vela por su buena conducta y puede solicitar suspensión y expulsión	Designación popular y cargo temporal y revocable
<b>Rol de Estado</b>			
Estado pasivo	Estado pasivo	Estado pasivo	Estado activo en la gestión de diversos aspectos de la vida social y económica (v.g. banco estatal).
<b>Ejército</b>			
profesional	profesional	Profesional y guardia nacional de ciudadanos	De ciudadanos Profesional

Tabla 2. Derechos

<b>Constitución chilena de 1828</b>	<b>Constitución chilena de 1833</b>	<b>Constitución peruana de 1839</b>	<b>Ideas de Bilbao</b>
<b>Democracia y participación</b>			
Democracia representativa de base electoral levemente censitaria	Democracia representativa censitaria (dos cámaras diferenciadas por capacidad económica)	Democracia representativa de base electoral levemente censitaria	Democracia directa: la representativa es inadmisibles porque implica ceder la soberanía (el derecho de libertad, que es indelegable)
<b>Ciudadanía</b>			
-Abierta a los sectores no oligárquicos, pero, con capacidad de autosustentación	-Restrictiva: dependiente de la capacidad económica	Abierta a los sectores no oligárquicos, pero, con capacidad de autosustentación	-Abierta a todos los sectores en virtud a la aplicación del principio de igualdad de la "santa



procesado	procesado		
<b>Catálogo de derechos</b>			
Sin acciones generales de protección de derechos (aunque hay acción popular contra jueces que atentan contra garantías del procesado)	Sin acciones generales de protección de derechos	Sin acciones generales de protección de derechos (aunque hay acción popular contra jueces que atentan contra garantías del procesado)	Establecimiento de garantías de protección de las libertades (acciones y tribunales)
No se consagró la libertad de asociación	No se consagró la libertad de asociación	No se consagró la libertad de asociación	Promotor de la libertad de asociación
No consagró la libertad de cátedra ni de creación artística	No consagró la libertad de cátedra ni de creación artística	No consagró la libertad de cátedra ni de creación artística	Establecimiento de la libertad de cátedra y de la libertad del arte.
Sin libertad de culto y con libertad de conciencia	Sin libertad de culto y sin libertad de conciencia	Sin libertad de culto y sin libertad de conciencia	Consagración de la libertad de culto y de conciencia
Sin derechos sociales (aunque regula la provisión de educación pública a nivel primario)	Sin derechos sociales (aunque regula la provisión de educación pública a nivel primario)	Sin derechos sociales (aunque regula la provisión de educación pública)	Bilbao concibe que el Estado tiene respecto del "asalariado, el proletario, el siervo moderno" el deber de "darle las condiciones materiales de la emancipación, facilitándole los instrumentos de trabajo" <sup>142</sup>  Derecho al trabajo; derecho al salario justo
No prohibición de la pena de muerte	No prohibición de la pena de muerte	No prohibición de la pena de muerte	Prohibición de la pena de muerte
No establece indemnización por detención	No establece indemnización por	No establece indemnización por detención	Establece una indemnización para el detenido

<sup>142</sup> El Gobierno de la Libertad, en David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao, ob. cit.*, pág. 157.

infundada	detención infundada	infundada	por la pérdida de su libertad, si a la postre resulta inocente.
-----------	---------------------	-----------	---

Tabla 3.

Derecho constitucional de excepción			
Suspensión de garantías bajo estrictas causales	Suspensión de la Constitución, facultades extraordinarias y estado de sitio	Otorgamiento de facultades extraordinarias (lo realiza el Consejo de Estado)	Rechazo a la "Constitución de sitios"

Bilbao no logró transformar su propuesta en mandato constitucional<sup>143</sup>. La Constitución peruana de 1856 reiteró el establecimiento de la religión católica como oficial del Estado, su protección por el Estado y la prohibición de cualquiera otro culto<sup>144</sup>.

Sin embargo, para el caso de Chile sus propuestas relativas al campo del laicismo, así como su demanda de debilitamiento del poder ejecutivo en aras de la seguridad personal y la libertad, lo que implicaba revisar el derecho constitucional de excepción de la Constitución de 1833, se vieron satisfechas en buena medida con la aprobación de las

<sup>143</sup> Para conocer el debate constitucional peruano y la importancia de las propuestas de Bilbao, véase con provecho el estudio preliminar de Wilmer Alvarez Huamán y Edgar Carpio Marcos, a *Felipe Masías. Breves nociones de la ciencia constitucional*, obra publicada en 1855 en la coyuntura constituyente, reeditada por el Centro de Estudios Constitucionales. Tribunal Constitucional del Perú, Lima, 2019.

<sup>144</sup> La recepción de sus ideas en la Constitución peruana de 1856 y la de 1860 es materia de una investigación y artículo autónomo, sin embargo, cabe destacar que la primera agregó a la tradicional caracterización del sistema de gobierno como popular y representativo, la característica de democrático; avanzó en la desconcentración y descentralización del poder político; abolió la pena de muerte; entregó mayor poder al Congreso e igualó los requisitos para ser diputado y senador; estableció la responsabilidad política y jurídica del presidente de la república, incluso durante su mandato, para ciertas violaciones; estableció el derecho de asociarse pública o privadamente; la ciudadanía para los mayores de 21 años y el sufragio popular directo; y suprimió el fuero eclesiástico (hemos consultado la edición del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú, estudio preliminar de Carlos Ramos Nuñez, *Las Constituciones del Perú*, Lima, 2017)

Cabe destacar que el constitucionalismo peruano de la época establecía el divorcio culposo como causal de suspensión o pérdida de la ciudadanía (Constitución de 1828, 1834, 1839, 1856).

llamadas leyes laicas de 1883-1884 (de cementerios, de matrimonio civil y registro de nacimientos); con la ley interpretativa de la Constitución de 1865 que permitió la manifestación de otras creencias cristianas; y con las reformas constitucionales de 1871 y 1874<sup>145</sup> que establecieron la libertad de reunión, de asociación y la libertad de enseñanza; disminuyeron el poder del Presidente de la República; y reformaron profundamente la declaración de estado de sitio en favor de la vigencia de la Constitución y la protección de la seguridad individual y la libertad personal.

¿Bilbao es entonces un liberal, un republicano, un socialista, un social cristiano o un socialista-liberal? Todas estas doctrinas permiten entender su accionar porque tienen en común la crítica al estado de cosas que se aspira a superar, sin embargo, el fin último de su accionar reflexivo y práctico fue la emancipación de la conciencia y de los oprimidos (trabajadores y mujeres); la transformación sustantiva del individuo y de la sociedad para permitir el desenvolvimiento de la libertad y los efectos de la igualdad de hombres y mujeres, de ancianos y jóvenes, de ricos y pobres, de chilenos y araucanos; participe todos de la soberanía plena que se alcanza con mecanismos de democracia directa y un control democrático del poder legislativo y judicial. Todo lo cual implica un mayor peso en su identidad de lo que cabe identificar como una propuesta emancipatoria que es expresión de un republicanismo democrático e igualitario de filiación romántica, cristiana y anticolonialista.

En La Decisión acuña la noción “solidarismo” como fenómeno alternativo a los inconvenientes del individualismo (liberal) y de la sociabilidad (socialismo):

“el primero lleva en sus excesos el mal del egoísmo y la anarquía, el segundo el de la abdicación de la personalidad y el despotismo...El individualismo es la franquicia universal; el socialismo es la fraternidad universal; -el uno liberta, el otro une. El individualismo puede llegar a sublimar el egoísmo; el socialismo sublima la solidaridad. Individualismo sin sociedad es atomismo, es anarquía y puede ser disolución; el socialismo sin individualidad puede ser panteísmo, masa muerta, esclavitud. Ambos son términos, elementos necesarios del problema. Abanderizarse en uno solo es desconocer la visión completa de la sociedad. El individualismo consagrará la libertad absoluta de los hombres libertados. Es por esto que quisiéramos caracterizar la

---

<sup>145</sup> Culminaron en la sustitución de la “Constitución de sitios” por la Constitución de 1925.

Véase para el impacto de las reformas constitucionales en la identidad de la Constitución de 1833, Eric Eduardo Palma, *Estado Constitucional Liberal Católico*, ob. cit., págs., 616 y ss.

El estudio de la proyección de su pensamiento constitucional en el Chile posterior a 1865 es una cuestión que esperamos abordar en trabajos futuros.

armonía de los dos elementos con una palabra que no sabemos si se ha empleado solidarismo”<sup>146</sup>.

Lo concibe como un fenómeno que beneficiará a toda la humanidad, que le permitirá concebirse como un uno indivisible en que han desaparecido las diferencias de todo tipo: “Pero el solidarismo hallará su interés, su amor en la perfección de cada facultad de todo hombre, de todo pueblo, de todo ser. Así como el hombre se interesa en la conservación de todos los miembros, así la humanidad hallará su conveniencia en el desarrollo integral de la variedad de sus funciones...”<sup>147</sup>.

La caracterización de su ideario constitucional permite afirmar que en Chile se manifestó entre las décadas de 1840 y 1860, un constitucionalismo liberal democrático moderado (consagrado en la Carta de 1828), un constitucionalismo liberal doctrinario (manifestado en la Constitución de 1833) y un constitucionalismo republicano democrático e igualitario (sin consagración constitucional).

## CONCLUSIONES

El ideario de Francisco Bilbao, su reflexión-acción, configura una doctrina alternativa y rupturista con la cultura constitucional dominante en Chile entre 1833 y 1865. La identidad de su postura se conforma, entre otros, con los siguientes elementos: la visión del ser humano como criatura racional y emocional; la igualdad de hombres y mujeres, de ricos y pobres en el ejercicio de la ciudadanía (ciudadanía universal); la igualdad civil de hombres y mujeres en el plano del matrimonio; defensa de una concepción de la soberanía ligada estrechamente con la democracia no representativa, de modo tal que el poder político siempre esté radicado en el pueblo que manda a sus representantes y ejerce el poder por medio de mecanismos de democracia directa; la vinculación de la ciudadanía a la virtud que se expresa como conocimiento de la Constitución; el predominio del Legislativo en la división de poderes públicos; la elección de los miembros del Poder Judicial; la promoción de la dignidad de los

---

<sup>146</sup> El texto se encuentra publicado en Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit., Francisco Bilbao, pág., 52

<sup>147</sup> En Alvaro García y Rafael Modragón, *Francisco Bilbao. Iniciativa de la América*, ob. cit.

trabajadores, de los indígenas y de los inmigrantes chinos; la promoción de una ideal latinoamericanista en oposición al colonialismo europeo y norteamericano; la promoción de la descentralización y desconcentración en la organización territorial, dándole mayor relevancia a la comuna y a la provincia; un rol activo del Estado en distintos ámbitos, incluyendo la economía; el reconocimiento del derecho de propiedad; la separación de Iglesia y Estado; el término del catolicismo como religión oficial y excluyente de otras.

Sus ideas se diferencian de las pipiolas y peluconas. Aspira a liberar a la humanidad de todas las ataduras que limitan su libertad, su razón y su emoción. Promueve la igualdad y la participación política, defendiendo el derecho de ciudadanía para pobres e indígenas. Identifica a la Constitución de 1833 y a la Iglesia Católica como responsables de la mantención de un modelo de organización social que mantiene a la población chilena atada al pasado, al mundo colonial, que son la antítesis de los valores e intereses que promueve.

Su propuesta, que en algún momento denominó “solidarismo”, contiene elementos del ideario político liberal, del romanticismo, de las ideas republicanas y del cristianismo social, para terminar configurándose como un caso de republicanismismo democrático e igualitario de filiación romántica, cristiana y anticolonialista.

Su ideario constitucional se distingue claramente de la posición pipiola y también de la pelucona (a la que denuncia con mayor énfasis), configurándose como una tercera vía de desarrollo del constitucionalismo en Chile. Parece ir en la misma línea de la Constitución francesa de 1793 que ha sido calificada precisamente, como el orden constitucional que expresa la democracia social, el derecho a participación política de los sectores populares, la igualdad y una concepción de la propiedad privada en clave función social.

Cabe resaltar como elementos diferenciadores de su concepción que separó la ciudadanía de la propiedad y de la riqueza; que concibió un Poder Judicial electo por el pueblo; que sostuvo una participación política de base local y mecanismos de democracia directa; que propuso la libertad de cátedra y de arte; la existencia de un ejército de ciudadanos; que defendió terminar con la pena de muerte; que estableció la libertad de asociación; el derecho al trabajo y a un salario justo; que sostuvo el derecho a indemnización para el detenido si a la postre resultaba inocente.

## **FUENTES Y BIBLIOGRAFIA**

- José Antonio Aguilar Rivera, “Dos conceptos de república”, en *El republicanismo en Hispanoamérica: ensayos de historia intelectual y política*, coord. por Rafael Rojas, José Antonio Aguilar, 2002, págs. 57-85.

- Miguel Andúgar Miñarro, Estudio introductorio de Cámara, Sixto, La Cuestión Social. Examen crítico de la obra de M. Thiers titulada De la Propiedad” (1849), ediciones CENALTES, 2015
- Miguel Luis Amunategui y Gregorio Víctor Amunategui, *Una conspiración en 1780*, Imprenta del Progreso, 1853.
- Miguel Luis Amunategui, Ensayos biográficos. Imprenta Nacional, Santiago de Chile, 1893, Tomo II
- Domingo Amunategui, “Una amistad ejemplar: don Miguel Luis Amunátegui y Francisco Bilbao”, Revista Chilena de Historia y Geografía, 1938, volumen LXXXIV, pp. 26-46.
- Jorge Arrate y Eduardo Rojas, Memoria de la izquierda chilena, ediciones B Chile S.A., 2003, tomo I.
- Wilmer Alvarez Huamán y Edgar Carpio Marcos, Estudio Preliminar de *Felipe Masías. Breves nociones de la ciencia constitucional*, Centro de Estudios Constitucionales. Tribunal Constitucional del Perú, Lima, 2019
- Daniel Barros, *Pipiolos y Pelucones. Tradiciones de ahora 40 años*, Imprenta Franklin, Santiago de Chile, 1876
- Eduardo Bello Reguera, “¿Utopía o fracaso de la democracia social en 1793?”, Cuadernos Dieciochistas, 2009, vol. 3, pp. 95-112.
- Francisco Bilbao, Sociabilidad Chilena, 1844; El libro en América, 1846; Los Araucanos, 1847; La Definición, 1851; Necesidad de una Nación, 1853; “El mensaje del proscrito a la nación chilena”, 1854; La revolución de la honradez, 1854; El Gobierno de la libertad, 1855; Educación Escuela Modelo, 1857; Elecciones, 1858; La pobreza, 1858; A los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires, 1863; Petición al Congreso de la Nación Argentina y Proyecto de Asociación, 1864; Contestación a la protesta sobre la despañolización, 1864; “El Evangelio Americano”, 1864;
- Manuel Bilbao, *Obras Completas de Francisco Bilbao. Hecha por Manuel Bilbao*, Imprenta de Buenos Aires, 1866, Tomo I.
- Luis Berisso, *El pensamiento de América*, 1895, accesible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-pensamiento-de-america--0/html/0022f3a6-82b2-11df-acc7-002185ce6064.htm> ]
- José Alberto Bravo de Goyeneche, Francisco Bilbao 1823-1865. El autor y la obra, editorial Cuarto Propio, Santiago de Chile, 2007
- CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. Tribunal Constitucional del Perú, *Las Constituciones del Perú*. Estudio preliminar de Carlos Ramos Nuñez, Lima, 2017
- Eduardo de la Barra, *Francisco Bilbao ante la sacristía. Refutación de un folleto*, Imprenta del Ferrocarril, 1872.
- Marta Demarchi y Hugo Rodríguez, “José Pedro Varela 1845-1879”, en Perspectivas: revista trimestral de educación comparada (París, UNESCO: Oficina Internacional de Educación), vol. XXIII, nos 3-4, 1993, pp. 808-821
- Alberto Cañas de Pablos, “liberalismo sin libertad: unidad religiosa y orden público en las constituciones españolas de 1812 y 1837”, Revista de Historia Constitucional, número 17, 2016, págs. 83-102.

- Eduardo Cavieres, "Francisco Bilbao: Análisis de texto y proyecciones temáticas. Ayer y hoy, ¿es posible la integración latinoamericana?", revista de Estudios Internacionales, 2019, 163, pp. 9-21.
- Luis Fernando Christancho Acero, "Una reconstrucción historiográfica sobre la génesis de los derechos políticos y sociales en los modelos inglés, estadounidense y francés. Hacia una historiografía crítica, radical y republicana de los derechos humanos", Tesis doctoral Universidad Carlos III, Madrid, 2018.
- Armando Donoso, *Bilbao y su tiempo*, editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1913.
- Daniel Fernández Cañueto, "La evolución de las características de la representación política moderna en Occidente", en Revista de Historia Constitucional, número 20, 2019, págs., 731-755.
- Alejandro Feilbaum, "Las fronteras de la civilización. Francisco Bilbao y la filosofía en la ciudad", revista la Cañada, número 5, 2014, pp. 161-181.
- Estela Fernández Nadal, "Memoria, identidad, poder. Francisco Bilbao y las filosofías de la historia de los vencedores", Polis: Revista de la Universidad Bolivariana, 2005, vol. 4, núm. 12.
- Luis Fernández Torres, reseña de "Joaquín Varela Suanzes-Carpegna: Política y Constitución en España (1808- 1978)", Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014
- Ignacio Fernández Sarasola, Ramón de Salas y la nueva ciencia jurídica", Teoría y realidad Constitucional, número 28, 2011, pp. 633-648.
- Ignacio Fernández Sarasola, "Historia e historiografía constitucionales en España: una nueva perspectiva", revista Ayer número 68, 2007 (4): 249-272.
- Nilda Garay Montañez, "Las Declaraciones de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791 y de Independencia de Haití de 1804 en el proceso de positivización de los derechos fundamentales", en Letras jurídicas: Revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V, número 28, 2013, págs. 88-107.
- Álvaro García San Martín y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao Iniciativa de la América. Escritos de filosofía de la historia latinoamericana. Edición de las obras completas, tomo 4*, Traducción de los textos en francés por Alejandro Madrid, ediciones El Desconcierto, Santiago de Chile, 2014
- Álvaro García San Martín, "Francisco Bilbao, entre el proyecto latinoamericano y el gran molusco", 2013, accesible en la dirección electrónica:[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pi=S1665-85742013000100007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi=S1665-85742013000100007)
- Álvaro García San Martín y Rafael Mondragón, "Correspondencia de Francisco Bilbao con Lamennais, Quinet y Michelet", en Anales de literatura chilena, año 14, diciembre 2013, número 20, pp. 187-282
- Alvaro García San Martín, "De la esclavitud moderna. Un capítulo de la filosofía en Chile: Francisco Bilbao (1839-1844)", Revista La Cañada, 2012, núm.3, pp. 137-166.

- Álvaro García San Martín, “Bilbao y Lamennais. Una lección de geopolítica”, revista La Cañada, número 2, 2011, pp., 17-47
- Rafael Daniel García Pérez, “Iglesia y Estado en el siglo XIX francés: Tocqueville y la libertad de enseñanza”, Historia Constitucional, número 19, 2018, págs. 533-564.
- Susana Gazmuri, “Debates republicanos, liberales y conservadores durante el siglo XIX”, en Iván Jaksic y Susana Gazmuri, Historia Política de Chile, 1810-2010, Tomo IV. Intelectuales y pensamiento político, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2018, pp., 43 – 69.
- Cristián Gazmuri, *El <<48>> chileno. Igualitarios, reformistas radicales, masones y bomberos*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2da edic., 1999.
- Patricio Ibarra, “Liberalismo y prensa: Leyes de imprenta en el Chile decimonónico (1812-1872)”, Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, XXXVI Valparaíso, Chile, 2014, pp. 293-313
- Iván Jaksic y Susana Gazmuri, *Historia Política de Chile, 1810-2010, Tomo IV. Intelectuales y pensamiento político*, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2018.
- Iván Jaksic, “Disciplinas y temáticas de la intelectualidad chilena en el siglo XIX”; Iván Jaksic y Susana Gazmuri, edit., *Historia Política de Chile, 1810-2010”, Tomo IV Intelectuales y pensamiento político*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2018, pp. 23-42
- Iván Jaksic y Juan Luis Ossa, *Historia Política de Chile, 1810-2010*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2017
- Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbo, *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2011.
- Iván Jaksic y Sol Serrano, “El gobierno y las libertades. La ruta del liberalismo chileno en el siglo XIX”, pp. 177-206, en Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbo, *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2011.
- Iván Jaksic, “Racionalismo y fe: la filosofía chilena en la época de Andrés Bello”, rev. Historia, vol. 29, 1995-1996, pp 89-123.
- Clara Jalif de Bertranou, *Francisco Bilbao y la experiencia libertaria de América. La propuesta de una filosofía americana*, EDIUNC Ediciones Biblioteca Digital UNCuyo, Mendoza, Argentina, 2003, 1a. Ed., accesible en la dirección electrónica <https://bdigital.uncu.edu.ar/6105>
- Clara Jalif de Bertranou, “Francisco Bilbao (1823-1865)”, en Enrique Dussel, Eduardo Mendieta y Carmen Bohorquez, *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y <<latino>>*, Editorial siglo XXI, 2009.
- Julio César Jobet, *Los precursores del pensamiento social en Chile*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1955, Tomo I.
- Ricardo López Muñoz, “La salvación de América. Francisco Bilbao y la intervención francesa en México”, Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo, Santiago de Chile, 1995.
- Alejandro Madrid, “Francisco Bilbao y las repúblicas”, Anales de literatura chilena, año 18, diciembre 2017, número 28, pp. 15-29.

- Rómulo Mandiola, *Bilbao y sus panegiristas*, Imprenta de El Estandarte Católico, Santiago de Chile, 1876
- Ricardo Melgar Bao, “El socialismo romántico en el Perú: 1848-1872”, revista *Pacarina del Sur*, año 9, núm. 33, 2017.
- Jorge Myers, “Los inicios del discurso histórico rioplatense (1830-1852)”, *Varia Historia*, Belo Horizonte, vol. 31, n. 56, 2015
- Rafael Mondragón, “1849: un pensamiento salvaje. Notas sobre el diálogo de Francisco Bilbao con las tradiciones radicales de la periferia de Europa”, *Revista La Cañada*, 2014, N°5, pp. 63-103
- Rafael Mondragón, “Anticolonialismo y socialismo de las periferias. Francisco Bilbao y la fundación de La Tribune des Peuples”, revista *Latinoamérica* n°56, México, enero/junio 2013, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-85742013000100006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742013000100006)
- Maribel Mora Curriao, “Combatiendo siempre sin rendirse jamás. Los pueblos indígenas en el imaginario de América de Francisco Bilbao”, *Revista La Cañada*, n°1, 2010, pp. 43-69
- Pedro Nolasco Cruz, *Bilbao y Lastarria*, Editorial Difusión Chilena, Santiago, 1944.
- Joaquín Ocampo Suárez-Valdés, “Economía política, desigualdad y liberalismo, 1750-1850”, en *Revista de Historia Constitucional*, número 8, 2017, págs. 1-19.
- Miguel Orellana Benado, “Francisco Bilbao y la revolución de 1810”; estudio introductorio en José Alberto Bravo de Goyeneche, *Francisco Bilbao 1823-1865. El autor y la obra*, editorial Cuarto Propio, Santiago de Chile, 2007.
- Eric Eduardo Palma, María Francisca Elgueta, *Quiere usted una nueva Constitución*, editorial RIL, Santiago de Chile, 2020
- Eric Eduardo Palma, “La Constitución chilena de 1818 (a 200 años de su bicentenario)”, en *Revista de Historia Constitucional*, N°20, 2019, accesible en la dirección electrónica <http://www.historiaconstitucional.com>, págs. 941-997
- Eric Eduardo Palma, “Ideas escolásticas e ilustradas en la abolición de la esclavitud negra en el constitucionalismo chileno: 1811-1833”, en *Abolición de la esclavitud en el constitucionalismo del siglo XIX: Colombia, Chile, Perú y Portugal*, coord., Eric Eduardo Palma, Editorial Jurídica de Chile, 2016, pp. 43-104
- Eric Eduardo Palma, *Estado constitucional Liberal Católico en Chile (1812-1924)*, *Nueva Historia Constitucional*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 2012, 2ª. edición.
- Eric Eduardo Palma, *Tareas legislativas del Poder Judicial: aportes para un debate sobre las facultades colegisladoras de la Corte Suprema*, Ediciones Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010.
- Eric Eduardo Palma, *Historia del Derecho Chileno: 1808-1924*, Ediciones Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 2ª. Edición., 2005
- Eric Palma, “¿Gobierno portaliano o gobierno conservador autoritario?: de los mecanismos constitucionales para garantizar la eficacia del ejercicio del poder en la constitución de 1833”, *Revista de Derecho*,

Nº13, pp. 45-64, 2002, accesible en la dirección electrónica:  
<http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/2776/23632002>

-Eric Eduardo Palma, *El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español*, editorial, Universidad de Valladolid. Secretariado de publicaciones, 2000.

-Eric Eduardo Palma, “El estado de sitio en las Cortes de Cádiz y el trienio liberal”, en *Investigaciones Históricas*, época moderna y contemporánea, número 21, 2001, págs., 181-204

- Eric Palma, “Reflexiones en torno a una concepción polifacética para una historia del derecho de los siglos XIX y XX”, en *Ius et Praxis*, Talca, 1997, pp. 325-350.

- Zorobabel Rodríguez en *Francisco Bilbao. Su vida i su obra*, Imprenta del Independiente, Santiago de Chile, 1872

- Miguel Rojas Mix, “Bilbao, un pensador latinoamericano nacido en Chile”, 2011, accesible en la dirección electrónica:  
<http://miguelrojasmix.com/bilbao-un-pensador-latinoamericano-nacido-en-chile1/>

- Beatriz Silva Pinochet, “La sociedad de la igualdad y el movimiento social igualitario en el Chile decimonónico”, *Cuadernos de Historia*, número 51, diciembre 2019, pp. 125-149.

- Lucía Sala, “Democracia en América Latina: liberales, radicales y artesanos a mediados del siglo XIX”, *Secuencia* 61, enero-abril 2005, pp. 61-98, accesible en la dirección electrónica:  
<http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/896>

- David Sobrevilla, *Escritos Peruanos de Francisco Bilbao*, Editorial Universitaria de Chile, Santiago de Chile, 2005

-José Soto, reseña de Álvaro García y Rafael Mondragón, *Francisco Bilbao Iniciativa de la América. Escritos de filosofía de la historia latinoamericana*, revista *Estudios Avanzados*, IDEA – USACH, Santiago de Chile, julio 2015, Nº 23, pp. 100-104.

- Horacio Tarcus, “Aportes para una historia conceptual del socialismo en el espacio rioplatense (1837-1899)”, *Conceptos Históricos* 4 (5), pp. 122-178.

- José Pedro Varela, “Francisco Bilbao y el catolicismo”, 1866, en revista *La Cañada*, número 5, 2014, pp., 308-364

- Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional”, en *Historia Constitucional. Revista Electrónica*, número 8, 2007, pp. 246-259.

- Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional”, *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 21, 2008, pp. 411-425.

-Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Historia e historiografía constitucionales*. editorial Trotta, Madrid, 2015

- Benjamín Vicuña Mackenna, *Historia de la jornada del 20 de abril de 1851. Una batalla en las calles de Santiago*, Jover Editores, Santiago de Chile, 1878.

- James Wood, “La regeneración de la república: las revoluciones francesa y chilena en la imaginación de Francisco Bilbao, 1842-1851”, HYBRIS: Revista de Filosofía, Vol. 10, N° 2, 2019, pp. 251-277.

Enviado el (Submission Date): 27/05/2020

Aceptado el (Acceptance Date): 8/07/2020